

Cuenta que doy al Sr. D. Pedro Antonio Tolasco, Presbítero, Administrador y Director de la Casa de niños Expósitos de la Ciudad de Ayamonte, de las diligencias practicadas en la Dirección general de la deuda pública, para que se hiciera la conversión de varios créditos contra el Estado pertenecientes a la misma, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de 1.º de Agosto del año pasado de 1855, sobre el arreglo de la deuda pública, y es como sigue.

Cargo.

Reales de v.º

Permaneció a dicha Casa de Expósitos una certificación de deuda consolidada al cinco por ciento, no transferible, de trece mil doscientos y cuarenta y tres rs., de capital, y presentada a la conversión se ha expedido una suscripción nominal de renta diferida al interés de tres por ciento no transferible, de la misma cantidad, señalada con el número 205. Los intereses que tenía devengados dicha certificación hasta 30 de Julio de 1855, importaban siete mil ciento diez y seis d. diez y siete rs., y rebajado el cincuenta por ciento para la conversión, quedaron reducidos a tres mil quinientos cincuenta y ocho d. ocho y medio rs. En pago de dicha cantidad he recibido de la Caja de la Dirección general de la deuda pública seiscientos ochenta y dos d. veinte y tres rs. en dinero metálico, al cambio de diez y nueve, tres cuantillos por ciento, de que he hecho cargo.

0682.25

También me he hecho de doscientos sesenta y cuatro d., que he cobrado de la Caja de la Dirección general de la deuda pública, por dos años de intereses de dicha suscripción de trece mil doscientos y cuarenta y tres rs., desde 1.º de Julio de 1855 hasta 30 de Junio último, a razón de uno por ciento al año.

0264.11

Correspondía a la misma Casa de niños Expósitos una certificación de deuda sin inte-

0946.23

ses de seis mil novecientos noventa y cinco d.
y siete m., señalada con el número 69275 y
presentada á la conversion, se ha verificada
esta en un título de deuda amortizable
de segunda clase de cinco mil d. Serie A, nú-
mero 1353, y por los mil novecientos no-
venta y cinco d. y siete m. restantes, he re-
cibido de la Caja de la misma Direccion cien-
to quince d. y veinte y ocho m. en dinero
metálico al cambio de cinco d. ochenta y un
centavos de que me hago cargo.

0335-23

Pertenecía tambien á la misma Caja de
niños Expositos un Juero situado en el ser-
vicio ordinario de Sevilla, y habiendo pre-
sentado el privilegio para su conversion en
la clase de documento de que habla la
Ley de 1.º de Agosto de 1855, sobre el arren-
do de la deuda pública, y la liquidacion
de sus renditos, se ha expedido por el capi-
tal una Inscripcion transferible de deu-
da amortizable de primera clase de vein-
te y cuatro mil doscientos sesenta y un d.
veinte y seis m., señalada con el núme-
ro 305, e importando los renditos devenga-
dos hasta 30 de Junio de 1855 diez y ocho
mil novecientos doce d. y veinte m., se han
expedido dos títulos de deuda amortizable
de segunda clase: uno de cinco mil d. Se-
rie A, número 1328, y otro de diez mil
d. Serie B, número 1525; y por los tres
mil novecientos doce d. y veinte m. restan-
tes, he recibido de la Caja de la misma Di-
reccion doscientos diez d. y dos m. en dine-
ro metálico, al cambio de cinco d. treinta
y siete centavos de que me hago cargo.

0230-2

10272-19

Data.

El Sr. D. Juan Montemayor vecino de dicha

Ciudad de Ayacucho, me remitió el privilegio original de dicho Juro, y de ponerle una cubierta y encuadernarle, por hallarse las hojas sueltas, a fin de evitar su extravío, pagué. 0004...

Con el referido privilegio un recibo el mismo Sr. Montemayor otros, correspondientes a la referida Casa de niños Expositos, y no hallándose en el caso de presentarlos, se los devolví en 25 de Agosto de 1852 por la Dilección Portas-generales habiendo satisfecho por el porte. 0014...

Por el mismo Sr. D. Juan Montemayor se han entregado de mi orden cuatrocientos setenta 8. a la referida Casa de niños Expositos, segun su aviso de 14 del corriente mes. 0114...

De los derechos de una comision por los trabajos que he tenido que hacer para formar la liquidacion de los intereses de la certificacion de deuda consolidada al cinco por ciento no transferible, por la extension de las facturas tripliadas para realizar la presentacion del mismo credito, y de los demas de que se hace mención en otra cuenta, diligencias practicadas en los diferentes ofi-
cinas de la Direccion de la deuda pública, que han tenido que intervenir en la conversion de los expresados creditos, y por el premio de cobranza de las cantidades que por razon de intereses y demas se comprenden en el cargo de esta cuenta, así en dinero metálico como en papel, por todo graduado prudencialmente. 0614...

Suponta: la data de esta cuenta mil ciento veinte y ocho 8. y ascendiendo el cargo a mil doscientos setenta y dos 2. diez y nueve 9. resultan de alcance contra mi ciento cuarenta y cuatro 4. diez y nueve 9. v.º Salvo error. Madrid 22 de Noviembre de 1853. Damao o Pruda

Data...	1853...
Cargo...	10272. 19.
Alcance...	1514. 19.

Damao o Pruda
y extendido

Advertencia.

No se ha podido presentar á la conversion una certificacion de ocho mil trescientos noventa y cuatro d. y ocho cd., procedente de auditor del citado fono de erogados desde 1.º de 1805 hasta fin de 1836, expedida en 21 de Febrero de 1825, por el Obr. Contador del ramo á favor del Obr. D. Francisco Hernandez Gouviola, Administrador de la referida Casa de Expositos, por haber caducado, por no haberse presentado antes del dia 31 de Diciembre de 1836, en que expiró el término que se señaló por el Gobierno.

Casa cura = frente 56 mts por igual centro, linder
ir^{do} con colono de M^{te} Lomer y W^{do} de M^{te} Lomer

N^o 34 = derecha con casa de M^{te} Lomer ir^{do} con W^{do} de
Luis Moreno egualda con el campo: tiene de frente 5 v.
y de centro 32 v. = Juan Lirnel y Flores por información
poseedora la adquisi^o en union de su hermana Sabrita
Lirnel y Flores: esta casada con M^{te} Domero y Nomero
Juan Lirnel y Flores vende su mitad al M^{te} Dom
ero y Nomero segun cese otorgada en Ayacu^{to} a 19 de
Ag^{to} de 1865 ante D. Enj^{te} Nieto y Liallo

J. P. P. Pedro Nolasco Pío

Mi s^rmo y tra. Acompaña a V. la
Cuenta del cobro que a cobro en Sec^a de de mesad
el encargado de las Rentas de la casa en V. Nueva
del Trucel cuyo libram^{to} es 22 de D^o Nueva
Líquido Ror 1677²⁴/₁₀₀ que debo abonar en
Serracendese V. mandas el R^o p^a de reficilo al
D^o Monty. nada dice de otra cosa el
Cifrado Quid^o Se ofino S^r 11
G. USB

Mont. Gavio

Comun 28 de D^o 17.

Alfred P. Decker
Co. D

B. L. M.

SSS

M. G.

Por el expediente instruido por el Alcalde de Sanlúcar
de Guadalupe de 10 de Set. de 1869 en virtud de orden del
Sr. Vice Presidente de la Exma. Diputación provincial
sobre declaración de quien posee la parte que perteneció
a Manuel Pascual de Sierra al sitio de Madriñal termino
del Granado, resultó por las declaraciones del Censo
D. Domingo Lirio de esta Villa de Sanlúcar, que po-
see una parte de tierra de D. Adonises a este sitio que paga
412 mrs. en un arrendamiento voluntario por su parte con otra
de igual labida de Manuel Maestre vecino del Granado,
por su parte con otra de Tomas Perera que paga
825 mrs. en un arrendamiento voluntario con otra del
estado vendida a D. Luis Ojeda el 2 de Set. y esta con otra
de D. Toribio a esta villa del Sr. Guadalupe, que segun ha sido
decir es la que poseía el Manuel Pascual alindante con
otra de su propiedad, que lo es hoy de D. Juan de Dios de este
domicilio de Sanlúcar que la sueta que poseía el Sr. Diego
Ponce Macias con otro gravamen es hoy la del testamento
D. Domingo

Con el fin de aclarar la una manera sencilla y sin
que haya la menor duda cuanto son las tierras que pertene-
cieron al finado Manuel Pascual y quienes los actuales po-
sedores de ellas hagan comparecer a D. Don Basilio
Rivero de este domicilio propietario de personas de conocida
probidad y de conocido. En todas las propiedades al sitio de
Madriñal, ducio que fue de la tierra que hoy posee Do-
loros Rivero y que el Sr. Censo Carrasco manifestó en su an-
terior declaración haber pertenecido la misma al sitio finado
Declaración En 2 de Set. de 1869 ante el Alcalde de Sanlúcar
de Don Basilio Rivero - y dijo, que las tierras que poseía el finado Manuel
Pascual al sitio de Madriñal termino y jurisdicción del Granado
consisten en dos pequeñas porciones con arboles frutales re-
parada una de la otra perteneciendo actualm^{te} a los señores

Contigua al río de aguas traidas Luis y Joda Eusebio vecinos del
Granado, quien la tubo de los hijos de D. Don Lorenzo Ojeda
del mismo pueblo y este de los hijos del Pascual hacien-
do años, y que la otra porción que es una parte de las cabera-
das de las fincas que formase la planicie de la ciudad punto
de maduritas la posee hoy el don Juan Ruiz de este vecindario
por compra que hizo de la misma al declarante Don
Barroto Rivera, quien la tubo por herencia de su difunto
padre D. Don Barroto y este por compra al referido Ma-
nuel Pascual, bajo el concepto de no afectar sobre la
misma ningún gravamen, que el declarante oyo decir
mas de una vez a Don Fernandez Gomez, gaditano, hijo
del Pascual que la porción de Huma que es misma en
unión de otra hermana vendieron al D. Don Lorenzo
Ojeda es la que esta gravada con el censo a favor de
la casa de exponitor, por ayuda de consumo, el precio
de la venta fue muy bajo, y que una porción de cer-
dos contiguas a la misma que todas pertenecian
a un mismo dueño y que son las comprendidas en
el plan del referido sitio con las que cababan gra-
vadas, mas no ninguna de la cabecera, que aun
cuando todas eran de un solo dueño, las dividia un
fradon o lindero bastante ancho y que aun se con-
serva -

Atalfe D. Juan Gomez Casarao, ante el Sr.
Don Martin Monter -

Despachado el expediente on 2 de Set- 1869 y remitido
por el Alcalde a la diputacion acompañada de la cedula
del Sr. Excmo. presidente de la misma con el of. correspondiente
de su remision del Sr. Alcalde -

Con fha 16 - Recibi la orden del Sr. Excmo. presidente
para que proceda a realizar los arrearsos del censo que
se hace morosa y en la fue remitido el expediente ofi-
cial del Alcalde, del Sr. Excmo. presidente del ayuntamiento y del of. de remision

Relacion de los censatarios, vecinos de la villa de
Sanlúcar de Guadiana, que son en deber a la Casa Cu-
ma de Hyamonte y que no se han presentado a pagar sus
vencidos, los cuales se expresan a continuacion =

El Grande
Villa de Sanlúcar de Guadiana
D Luis Ojeda Linares

Recibido M.

~~Los señores de Manuel Ojeda Linares~~ pagará
por una cuarta parte de un censo de tres reales
y trescientas libras sobre tierras al sitio de Guadiana
may término del Grande y debas a razón de ochocien-
tas veinte y cinco mil anual a febrero de 1869 cua-
renta y tres años - que suman

-----	35,475
total	<u>35,475</u>

Hyamonte 21 Set. 1869.

El Admin.
Pedro Antonio Solaño

Real Caja de

Amortización

Deuda consiente al 5 p^o no negociable
N.º 12.985. P^{te} 3.624.

La Real Caja de Amortización inscribirá en el Gran Libro de la Deuda del Estado * tres mil seiscientos veinte y cuatro reales vellón.

de Capital cuando por la suerte de que habla el Reglamento de ella toquá este documento entrase al ser consolidado, y desde aquel día pagara a la Hermandad del Dulce Nombre de Jesus de la Ciudad de Ayamonte * ciento ochenta y un reales seis mar.^{as} 2.^{as}

en d^o de ca por sus réditos anuales, en virtud de una Certificación de la Intendencia que le sea entregada en cambio de este documento con arreglo a la R.ª orden de 15 de noviembre de 1825; y a pagar los que haya devengado desde 1.º de Enero de 1825, hasta cuya fecha se halla satisfecha. Madrid 1.º de Octubre de 1829.

~~Don~~ Don Narciso

Angel Sixto.

= firma =

Victoriano de Lucena
y Piedra.

= firma =

Es copia de la Bandera dibujada que entregue á el Ayuntamiento de esta Ciudad en 11 de Mayo de 1831 para su renovación en la Corte de Madrid segun decreto de Agosto de 1828.

Certificacion de Liquidacion.
Deuda sin intereses.

Madrid 1.º de Octubre de 1830, Por R.º V.º 6995 y.

Numero 69.271.

La Real Caja de Amortizacion realizase la de esta
certificacion a favor del Hospital de N.ª S.ª de la Piedad en
Ayuntamiento.

por la cantidad de seis mil novecientos noventa y
siete r.º y siete mar.º v.º
con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real
decreto de 4 de Febrero y al 24. de S. de Mayo de 1824.

Fernando Varona

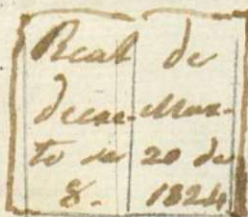
Victoriano de Encina

Angel Sixto

y Piedad

= firma =

= firma =



Es copia de la samina dibujada que entregué
al Ayuntamiento de esta ciudad para su conservacion
en la C.ª de Madrid segun decreto de Agosto
de 1851 en 11 de Mayo de 1852 =

D. Tomas Sanchez y Arce, graduado con la Cruz de primera Clase
de la Cruz Militar y S. Francisco, Secretario de S. M. en materia de Guerra
y Asesor de Intendencia, Interdicto y Contas Caudales de esta Cruz.

Certifico: Que segun resulta de los Libros y asientos de esta
Intendencia de mi cargo, se adicionan en el dia de la fecha a los
Cuentos y otros Asientos de la Intendencia, como particulas a
alcabala, suagimados de la forma de los S. M. en las Cuentas
Provinciales de Villanueva de los Caballeros, referendadas en los
S. M. referendadas, por su parte contra la Hacienda de esta Cruz
del año 1846, las cantidades siguientes:

	Pagos en.
Por Cuentas Provinciales del 1843.	587. 26
Por id. id. del 1844.	240. "
Por Julio y Agosto de 1846, de m. el 10 y 5 p. de Arroyo art.	1.746. 12
Por Diciembre del 1847.	873. 4
Por Abril a fin de Dic. del 1849.	7.858. 11.
Total	11.305. 19.

Que el importe de Once mil Trecientos cinco y nueve reales
tiene cantidad suficiente en la forma referida de las Cuentas Estables
materia de Beneficencia, y para el fin que el presente queda pro
ducir sus efectos q. p. de la parte interesada, lo firmo en Villanueva de los Caballeros
a 10 de Mayo de 1850.

Con mi intervencion
El Intendente.

Uy. no. Arce

Tomas Sanchez



Inscripción nominal de la renta consolidada de España.
Al interés de 3, por 100.

Número 23692, Capital Pón. 1338, 66. c. Renta anual Pón. 40, 16. c.

Deuda no transferible

Bienes de Beneficencia.

El Estado

En su nombre la Junta de la Deuda pública.

Remite, a favor de la Casa de Niños Expositos de Argamonte, Prov. de Huelva
la suma de Pón. mil ochocientos treinta y ocho, sesenta y seis cent. de capital
y Pón. cuarenta y diez y seis cent. de renta anual que sea pagada por re-
misiones venidas en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año; quedan-
do inscrita dicho capital y renta en el Gran Libro de la Deuda consolida-
da con arreglo a la ley de 1.º de Agosto y Reglam.º de 19 de octubre de 1861.

Madrid 14 de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

El Director general.
Presidente de la Junta.

El Jefe del Departamento de comisión.
Tenedor del Gran Libro.

El contador general.

= Emilio Sánchez =

= El Sr. Morales =

= Manuel Grindard =

Recurso; pagada en Peruvia los intereses del
2.º semestre de 1866 hasta 1867.

Pagada en Peruvia los intereses de 1.º
y 2.º semestres de 1868.

Este Capital gana intereses del 1.º
sem. 1860. corre y continúa de anual
por la morosa de los que se empiezan
en el 2.º semestre de 59. tanto del
cuál se exigió la renta de los fincas
de que procede 7.6. lrs. veinte y ocho c.

Cinco inscripciones son copias a la letra de sus originales
que fueron remitidas a la gente de Madrid D. Salvador de Santos en
el día de 1868.

Yucrispion nominal de renta consolidada de España

Al interés del 3, por 100

Número 30148. Capital Pón. 658, Renta anual Pón. 19, 74 cent.

Deuda no transferible

Bienes de Beneficencia

El Estado

Y en su nombre la Junta de la Deuda pública.

Reconoce a favor de la Casa de Expositos de Ayamonte, Prov. de Huelva la suma de Pón. seiscentos cincuenta y ocho de Capital y Pón. diez y siete, setenta y cuatro cent. de Renta anual que sea pagada por semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año quedando inscrito dho. capital y renta en el Gran Libro de la deuda consolidada con arreglo a la Ley del 1.º de Agosto y Reglamento de 17 de Octubre de 1861.

Madrid 28 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

El Director general
Presidente de la Junta.

El Jefe del departamento de emisión
Tenedor del Gran Libro.

El Contador general

= Emilio Sancho =

= Illy Morales =

= Agustín Mendía =

Pagado en Tesorería los intereses del
2º semestre 186 hasta 1867

Pagado en Tesorería los intereses de
1º y 2º semestre de 1868

Este capital gana intereses desde el 1º de Enero 1861 con correspondencia además por la morosa de los que devengo en el 2º semestre de 1860 dentro del cual reconoció la venta de las fincas de que procede r. 1.º de cinco, cincuenta y uno c.

Yucrispion nominal de renta consolidada de España

Al interés de 3, por 100

Número 22818. Capital Pón. 868. Renta anual # 26 # 04 cent.

Deuda no transferible

Bienes de Beneficencia

El Estado

Y en su nombre la Junta de la Deuda pública.

Reconoce a favor de la Casa Expositos de Ayamonte Provincia de Huelva la suma de Pón. ochocientos sesenta y ocho de Capital y Pón. veinte y seis, cuatro cent. de Renta anual que sea pagada por semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año quedando inscrito dicho capital y renta en el Gran Libro de la deuda consolidada con arreglo a la Ley del 1.º de Agosto y Reglamento 17 de Octubre de 1861.

Madrid 25 de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

El Director general
Presidente de la Junta.

El Jefe del departamento de emisión
Tenedor del Gran Libro.

El Contador general

= Emilio Sancho =

= Illy Morales =

= Manuel Giraldo =

Al número Pagado en Tesorería los intereses
del 2º semestre de 186 hasta 1867.

Pagado en Tesorería los intereses
del 1º y 2º semestre de 1868

Este capital gana intereses desde el 1º de Enero 1861 con correspondencia además por la morosa de los que devengo al 2º semestre de 1860 dentro del cual reconoció la venta de las fincas de que procede r. 1.º de cinco, sesenta y uno cent.

Deuda p^{ca} de España.
Serie C. n^o 14.738 =
Interes al 3% -
Cupon de Prv^o - Cien y treinta
pagadero en 1.^o de Julio de 1870 =
Deuda p^{ca} de España
Lugar de la corona.
Renta al 3% diferida serie C.
Interior — n^o 14.738 —
Capital

Reales vellon 24.000 —

El Portador de este título tiene derecho
a los intereses que devengue el capital
que representa en los términos que expresa
el artículo noveno de la Ley de primero de
Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno
a saber uno por ciento en los cuatro pri-
meros años, uno y cuarto en los dos inmedia-
tos y así sucesivamente a razón de un
cuarto mas de dos en dos años hasta el decí-
mo nono en que pasa definitivamente
a ser renta perpetua consolidada al tres
por ciento.

El dueño de este título podrá con-
vertirlo en una Encajacion nominati-
va. Madrid 1.^o de Noviembre de 1851.

El Director general Presidente de la
Junta de la Deuda (pública) del Estado
= Miguel Prada =

El Contador general

= Jose de Alvar =

El Jefe del Departamento
Comisionado del Gran Líto.

= Jose F. Diaz =

El Sub-Contador

= Blas de Castro =

Deuda pública de España
Serie A. n^o 000129.
Interes al 3% -
Cupon de Prv^o - Cien y treinta
pagadero en 1.^o de Julio de 1870

Deuda pública de España.
Lugar de la corona.

Renta al 3% diferida serie A.
Interior — n^o 000129 —

Capital.

Reales vellon — 4000 —

El portador de este título tiene de-
recho a los intereses que devengue
el capital que representa en los tér-
minos que expresa el artículo nove-
no de la Ley de primero de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y uno
a saber, uno por ciento en los cuatro
primeros años, uno y cuarto en
los dos inmediatos y así sucesiva-
mente a razón de un cuarto mas de
dos en dos años hasta el decimo nono
en que pasa definitivamente a ser
renta perpetua consolidada al tres
por ciento.

El dueño de este título podrá con-
vertirlo en una Encajacion nomi-
nativa. Madrid 1.^o de Noviembre de 1851.

El Director general Presidente de la Jun-
ta de la Deuda del Estado —

= Gabriel Arísticabal Riera =

El Contador general

= Jose Lindas =

El Jefe del Departamento

Comisionado del Gran Líto.

= Fran.^o Sanchez Rivas =

El Sub-Contador

= Celestino Alonso =

Son copias de las originales remitidas a Madrid en

Poder otorgado en 14. de En.^o de 1863 ante el Excmo. D. Henrique Nieto y Prádo a favor de D. Nicolaz Domínguez vecino de Madrid para que pueda cobrar las doum.^{tas} substitutos de creditor sig.^{tes}

Una Emisión nominal de Renta diferida de España al interés de 3 por ciento - n.^o 201. Capital n.^o 13240,23 m. Renta no transferrible al Estado = y en su nombre la Junta de la Deuda pública reconoce a favor de Salas de Sines Ex.
proctor de Aguasviva - de 13240,23 m. de Capital y de que en
respuesta por renta anual al Respeto de =

1. ^o p. ^o desde 1. ^o de Julio de 1861 a 30 de Junio de 1862	2. ^o p. ^o desde 1. ^o de Julio de 1862 a 30 de Junio de 1863
1. ^o p. ^o desde 1. ^o de Julio de 1863 a 30 de Junio de 1864	2. ^o p. ^o desde 1. ^o de Julio de 1864 a 30 de Junio de 1865
1. ^o p. ^o desde 1. ^o de Julio de 1865 a 30 de Junio de 1866	2. ^o p. ^o desde 1. ^o de Julio de 1866 a 30 de Junio de 1867
1. ^o p. ^o desde 1. ^o de Julio de 1867 a 30 de Junio de 1868	2. ^o p. ^o desde 1. ^o de Julio de 1868 a 30 de Junio de 1869
2. ^o p. ^o desde 1. ^o de Julio de 1869 a 30 de Junio de 1870	3. ^o p. ^o desde 1. ^o de Julio de 1870 en adelante

Cuya Renta sea pagada por Semestres vencidos en 30 de Junio y 30 de Diciembre de cada año quedando inscripto dho. Capital y Renta en el Gran Libro de la Deuda consolidada con arreglo a la Ley del 1.^o de Agosto y Reglamento de 7 de Octubre de 1861. Madrid 28 de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos = firmas = El Director General presidente de la Junta = El Jefe del Departamento de Emisión yenedor del Gran Libro = El contador General =

pagados los Intereses
hasta 1.^o de Julio de 1862

Un título con 16 copias desde 1.^o de En.^o de 1863 hasta 1.^o de Julio de 1870. Deuda pública de España. Renta al 3 p.^o diferida serie C. Ynterior, n.^o 14738. Capital = 24000,23 = El portador de este título tiene derecho a los intereses que devengue el Capital que representa en los términos que expresa el artículo noveno de la Ley de primeros de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve a saber uno por ciento en los cuatro primeros años, uno y cuarenta en los dos inmediatos y así sucesivamente a razón de un cuarenta mas de dos en dos años hasta el decimo año en que pasa definitivamente a ser Renta perpetua consolidada al tres por ciento. El dueño de este título podrá convertirlo en una Emisión nominativa = Madrid 1.^o de Noviembre de 1861 = El Director General presidente de la Junta firma = de la Deuda del Estado = El contador general firma = El Jefe del Departamento de Emisión yenedor del Gran Libro = firma = El sub contador = firma =

Otro Título al portador de 4000, rs. de capital
con 16. copones desde 1.º de Enero de 1863, hasta 1.º de
Julio de 1870 = En todo lo demás conforme y la
fechada igual a el anterior de 20000, rs. este título
está garantido con el n.º 129. seient.

Ellos dos títulos, como la inscrip-
ción referida fueron remitidos con el poder ci-
tado a la vuelta de D.º Nicolás Dominguez ori-
ginales en 23. de Enero de 1863. bajo la carta de
Remisión consignat fha.

Se remite por D.º Nicolás la inscripción con el poder como
consta de la carta de D.º Nicolás con fha 29. de Enero de 1863.
en la que se manifiesta las razones que han motivado =
con fha. 12. de Mayo de 1863. se remitió al agente de Madrid
D.º Scipio Rueda y Sierra la inscripción referida no-
minal de 13.240. rs. y 3. ms., la cual se halla cobrada
hasta 1.º de Julio de 1862. como consta de la copia de la
adjunta carta =

Una inscripción nominal de la Renta consoli-
dada de España al interés de 3 por 100.

Número = 4232. capital Nom. 817. 10 Renta anual
Nom. 24. 50. Deuda no transferible.

Por Bienes de Beneficencia.

El Estado, y en su nombre la Junta de las
Deudas públicas. reconoce a favor del Hospital de
Agamonte (Pa. de Huelva) la suma de Nom. ocho-
cientos diez y siete rs. diez centimos de Capital y
Nom. veinte y cuatro, cincuenta y seis centimos de
Renta Anual que será pagada por semestres ven-
cien en 30. de Junio y 31. de diciembre de cada año
quedando inscripto the capital y Renta en el Gran Libro
de la Deuda Consolidada con arreglo a la Ley de 1.º de
Agosto y Reglamento de 17 de Octubre de 1851.

Madrid 8. de Mayo de mil ochocientos sesenta
y uno. = El Director Exal. Presidente de la Junta =
Emilio Sanchez = El Jefe del Departamento de emi-
sion Penedor del Gran Libro = José P. Díaz = Por el con-
tador general = Carlos Ochoa =

Este capital gana in-
terés desde 1.º de En.º de 1859.

Se remite esta inscrip-
ción al agente de Madrid en car-
ta certificada de 26 de
Julio de 1863.

En la cuenta Rendida á la Beneficencia Provincial del
Establecimiento Casa Cuna por su admor. comprensiva desde
1.º de Enero hasta fin de Diciembre de 1868. =

Por la cual consta el cargo de ella de 978- escudos y 873. mi-
lesimas, y su data de 1148- escudos y 791- milesimas; resultando á
favor del admor. y contra de otro. establecimiento 170- escudos
y 218- milesimas, la que fue remitida á la expresada Bene-
ficencia con fha. 31. de Diciembre del antedicho año =

La antedicha cuenta ha sido trezada, por no haberse cargado cin-
co inscripciones pertenecientes á censos redimidos de la propiedad de
esta casa cobradas hasta el primer semestre de 67. á 68, cuyos inte-
reses importaron 173- escudos y 173- milesimas, y solo se dataren
como consta de su carta de pago de haberse entregado en la depositaria
de la misma 167, escudos y ciento setenta y tres milesimas que obra
como comprobante con el n.º 6- en fha. 30 de Junio de 1868, en la data
de la misma, que con seis escudos dados al agente D. Nicolás Domín-
guez por su agencia y liquidaciones practicadas al cobro de otras inscrip-
ciones segun consta en la misma data segun fuere comprobante
n.º 16, forman estas dos practicadas, el total de los referidos 173, escudos y
173 milesimas cobrados de las expresadas inscripciones. En vista

de la manifestacion que antecede resultará habiendonse cargado los
 173 escudos y 173 milésimas de otras inscripciones, como es convingiente
 ascenderán el cargo a 1.181 escudos y 746 milésimas, y la data a mil ciento
 sesenta y seis escudos y ciento nueve milésimas, quedando un alcance so-
 lamente a favor del Admón y contra el Establecimiento casual de
 catorce escudos y trescientas sesenta y tres milésimas. como se demues-
 tra en las formas siguientes. =

Por la cuenta rendida a la Benef. Soc. en fin de Dic. de 1868. como
 se hace merito a la vuelta el resumen de ella es el siguiente. =

Importa el cargo	978,573-
Vi. el de la data	1148,791-
Alcance a favor del Admón, y	
Contra el Establecimiento	170,218-

Resulta pues la cuenta anterior es cargada por no haberse cargado los
 173 escudos y 173 milésimas, y aumento a la data lo correspondiente
 a la decima de esta cantidad, lo cual se demuestra en la forma sig. =

Importa el cargo segun el anterior	978,573-
Aumento del imp. de los inter. de las inscrip.	173,173-
Total cargo =	1151,746-
Importa la data segun arriba	1148,791-
Aumento a la decima de las inscrip.	17,218-
Total data	1166,109-
Alcance a favor del Admón y contra el Establecimiento	14,363-

Para el tanto por me favor de devolver esta cuenta y su enmienda por el
 P. etolaco, a fin de cortar repetidos su afu. N. Dominguez

Casa de Vinos expositos de Ayamonte.

Nota de los censos fincas que se han vendido y vendido por el Gobierno con-
spondientes a tto. Establecimiento y sus patronatos, con clasificacion de clase, fls. y
cantidad en que han sido enajenadas las fincas.

Censos.	Fecha de su enajenacion.	Cantidad en que han sido enajenadas.
Mt. Ayamonte	1. 20 de junio 1856	Capital 1000. y 1000. an. 450
Alfara 40	1. 17. de Agosto de 1858	40 1100 40 40 33
Mora 40	1. 23. de Sete 1856	40 1100 40 40 33
Lobero Castillejos.	1. 23. de Dic. 1856	40 667 40 40 20
Antolob. Ayamonte	1. 23. de Sete 1856	40 275 40 40 8,25
Rojas 40	1. 28. de Sete 1856	40 333 40 40 9,96
Perate Figueas	1. 6. de Mayo 1856	40 1725 40 40 51,75
San Juan 1.º Lucar	1. 13. de Junio 1862	40 1100 40 40 33
Provello - Lepe	1. 30. de Mayo 1856	40 1100 40 40 33
Palma Lepe	1. 30. de Mayo 1856	40 1100 40 40 33
Alamo Salan 1.º Lucar	1. 8. de Mayo 1857	40 275 40 40 8,25
San Juan 1.º Lucar	1. 23. de Febrero 1856	40 414 40 40 12,40
Yitru Ayamonte	1. 26. de Junio 1856	40 2200 40 40 66
Blorote 40	40 40 40 28. de Ago 1856	40 550 40 40 16,50
Aruchma 40	40 40 40 10. de Octe 1856	40 1000 40 40 30
Portir 40	40 40 40 3. de Sete 1856	40 500 40 40 15
Provia 40	40 40 40 10. de Octe 1856	40 1000 40 40 30
Alfara 1.º Lucar	1. 1. de Agosto 1856	40 2200 40 40 66
Alfara 1.º Lucar	1. 11. de Setiembre 1856	40 550 40 40 16,50
Pajonito 40	40 40 40 26. de Junio 1856	40 275 40 40 8,25

21855
32424
54279
924

Fincas vendidas de la casa de Expositos y de sus patronatos y de las fincas del tto.

Nº 186.	Prutica	8. de Mayo 1859	en 2005	2
Nº 141.	Casa	14. de 40	1860	en 4710
Nº 78.	Solar y tierras	40 de 40	40	en 1120
Nº 139.	Una casa atarazana	9. de Octe	1859	en 10020
Nº 451.	Una casa	10. de 40	40	en 6000
Nº 32.	40 alta	19. de Dic. 1843	21855	7000

Una finca de la casa de expositos 5350 2. aprobada la adjudicacion por
duracion que por orden de 7. de 1865

Finca de 1.º de Mayo 1867. 4000 2.
y fue pagada en 8. de Junio de 1868 - al sitio de
unadinas termino de Granado - D. Don Luis Ojeda

Despachada en 19 de Set. de 1847.

Relacion de las fincas y censos que da el Administrador
de la Casa de viños Expositos de Ayamonte ^{fundada} por D. Benito Galda-
mer y D.ª Elena de Corte Real en 30 de Octubre del año de 1666.

Segun oficio del Jefe politico fha 14 de Set. de 1847.

Primamente pone esta casa en propiedad por venta que hizo la Con- seja a Dho Fundador de las Alcavalas y ventas de posesiones de Villanueva del Ariscal, que en la actualidad el Gobierno le ha señalado en equivalencia la cantidad de 12.218, 2. anual y de cuya cantidad pagada por Residencia de la Prov. de Sev. con frecuentes demoras: resulta porquien que tienen este censo quien aun se da con el descuento del 10. p.º de Adm. y p.º de Arbitrios, y 4 p.º de Agencia resulta liquido - - - - -		10059. 12.
Yten posee tambien el tanto por ciento del capital de 22.068, 2. de las fincas vendidas por la razon que se paga p.º la misma y hace muchos años que nada se cobra y se considera anu- almente su redito sin descuento de agencia - - - - -		662. 3.
Yten posee un pazo de la misma propiedad que las alcavalas en el ser- vicio ordinario y extraordinario de Andalucia de 48.737. m. que se haya su cobro mucho peor que el anterior Yten segun Certificacion del credito p.º corresponde cada año sin descuen- to de agencia - - - - -		699. "
Yten posee una hacienda al sitio de Madriles termino de San Lu- cas de Guadiana arrendada hace dos años en 360, 2. que siem- pre ha ganado 300, p.º oater mas que deducida la contribucion y gastos que suelt originarse queda liquido - - - - -		229. 38
Yten posee una hacienda ^{mitad de finca} al sitio de la Quintana en Ayamonte ar- rendada en 58, 2. anual, que rebagada la contribucion queda liquido - - - - -		46.

Censos de la propiedad de la Casa.

Un censo en Ayamonte, su hacienda al pazo del Cura Affex paga redito anual Cayetano Pineda - - - - -		(1) 33.
Otro en Yden, su casa calle N.ª del arco que lo paga D.ª Carmen Matamoros - - - - -		9. 31.
Otro en Yden, su casa calle nueva q. lo paga D.ª Juan.ª Barboza - - - - -		33.
Otro en Yden, su casa plaza de salaguna que lo paga Maria Romero - - - - -		33.
Otro en Yden, su finca al garapiatal que lo paga Maria del Carmen Gomez - - - - -		8. 8.
Otro en Yden, su casa calle Monjas que lo paga el P.º D.ª Juan - - - - -		11.888. 20.

Suma de la Vuella - - - - - 13007. 3
 Cuenta la casa, cobrable la cantidad de ~~once mil y~~ ^{veinte y tres} ~~cientos~~ ^{diez mil y setecientos}
 Ochenta y 27. ml.

Agregacion á la espasada Casa.

Una hacienda al sitio del humilladero en Ayamonte que pertenece á la Testamentaria del P^{ro} D. Juan. Fernando Almor que fue por fundacion como lo es el actual, cuya hacienda se halla embargada por la receptura gral del Arzobispado de Sev. y produce en renta despues de pagados los censos que gravitan sobre ella y la contribucion queda liquida - - - - - 294. 2.

Tambien corresponde á otra Testamentaria y embargada los almor des de tierra al fin del barrio de la villa que cuando alguna persona la quisiere sembrar produce - - - - - 8.

Yguualmente cinco fanegas de tierra montuosa con algunos pinos corresponden á la misma Testamentaria y embargada que nada produce - - - - - 11

Asignaciones hechas á la Casa de los
Patronatos de Blas Santos Bravo
y Mercurio Gallegos

Dichos patronatos fueron asignados en atencion que sus rentas se habian establecido para doten y limosnas á pobres y como objeto de beneficencias para acudir á el remedio de una necesidad tan continua que padecen estos pobres, y que estos versarian del de Blas Santos su limosna así es que fueron aplicados p^{ra} mas renta á la casa que se componen de los censos siguientes.

Censos del Patronato de Blas Santos.

Un censo en la venta del encusado que lo paga la catedral de Sev. cada año - - - - -	33.
Otro en San Sebastian, en hacienda en Fuente Santa que lo pagan los herederos de D. Elias Doming. - - - - -	29. 10.
Otro en Ayamonte, en tierras á S. Sebastian que lo paga D. Jose Gutierrez - - - - -	15
Otro en Yden, en casa calle de sepe q. lo pagan los herederos de D. Luis Aguilera - - - - -	7. 8.
Otro en Yden, en tierras en Sta Clara que lo paga D. Ant. Rojas - - - - -	33.
Otro en Yden, en casa calle de sepe que lo paga D. Mariana Quint. - - - - -	66.
Otro en Yden, en molino á el Astillero q. lo paga D. Jose Soria - - - - -	30.

12532. 33.

Suma Anterior - - - - - 13532.33.

V integra audición a audición a cumplir sus cargas, ade- mas que en el patronato de las lan- ter paravo tiene inte- gado esta la- y tiene due- cho a el y así se hace cargo de los casados como asigna- da con mis- mo objeto y estalig.

Otro censo en Ayamonte, en casa calle N.º del arco que lo paga D.º Joaquín Ruiz - - - - -	82.17.
Otro en Yden, en casa calle N.º de la villa que lo paga la ley. 2.ª de Cristóbal Rivero - - - - -	9.31.
Otro en Yden, en casa calle de S.º Juan de pomuceno q.º lo paga D.º Julián Torián - - - - -	30.
Otro en Villablanca, en casa calle de labradores que lo pagan Leonor Rodríguez y la viuda de Matías Dominguez - - - - -	16.17.
Otro en Yden, en casa calle del cabo que lo paga Rodrigo Rodríguez - - - - -	13.
Otro en Yden, en tierras a la tabalaya que lo pagan Juan. Pore y Ferrera Villalva - - - - -	33.
Otro en Yden, en casa calle N.º y hacienda perdida q.º lo paga Man.ª Santucar - - - - -	33.
Otro en Lepe, en casa calle de Monjas, q.º lo paga Manuel Acosta - - - - -	33.
Otro en Yden, en casa contigua a la anterior que lo pagan la referida Acosta con Manuel Ponce - - - - -	8.8.
Otro en Yden, en vino a la carretera, que lo pagan Pedro Soler y socios. - - - - -	15.16.
Una accionia en la plaza de la laguna de Ayamonte arrendada a el año en - - - - -	120.

Censos del Patronato de Mencia Gallegos.

(4)

Un censo en Ayamonte, en casa calle N.º del arco que lo paga la viuda de D.º Jose Maria Peña - - - - -	16.17.
Otro en Yden, en casa calle nueva, que lo paga D.ª Mariana Sanchez - - - - -	16.17.

Los referidos censos se hacen difíciles su cobranza por cauces de títulos y de un protocolo que pudiera dar conocimiento y de los cobra- bles descontada la contribucion con la otra accionia queda líquido porcientos ciento y ^{ciento} ~~cuatro~~ ^{veinte} ~~veinte~~.

Y siendo los expresados Patronatos p.º de y limosnas a pobres como mandan en virtud de real cédula de 17 de Mayo de 1763. como objeto de beneficencia. p.º de y comi- titucion de fundad. p.º de Dotes de donce- llas pobres edu- cion, en sus rentas, cobradas sin atender a lo que se les pague como utilidad de la casa. No dispuestas estas referidas casas p.º de cumplimiento de las leyes de la Real Cédula de 1763.

Habiendo los expresados Patronatos p.º de y limosnas a pobres como mandan en virtud de real cédula de 17 de Mayo de 1763. como objeto de beneficencia. p.º de y comi- titucion de fundad. p.º de Dotes de donce- llas pobres edu- cion, en sus rentas, cobradas sin atender a lo que se les pague como utilidad de la casa. No dispuestas estas referidas casas p.º de cumplimiento de las leyes de la Real Cédula de 1763.

Una casa baja en Ayamonte para de la laguna preterenteinte segun anterior se manifiesta arrendada a el año en - - - - -	160.
---	------

Asi mismo fue asignado por el Sr. Jefe Super.º Político de la Pro- vincia en el Real decreto de 17 de Mayo de 1763. a favor de los depositos de esta ciudad por cauces de rentas suficientes p.º de mantenerlos esta casa p.º de y limosnas a pobres para de la cantidad de - - - - - 1857.

Total renta de la casa que en la actualidad p.º de y limosnas a pobres para de la cantidad de - - - - - 18947.20.

Por las fincas agregad. a la Real Cédula de 1763. - - - - -	302.2
Por los censos de los Patronatos y accionia - - - - -	274
Por la casa del Sr. D.º - - - - -	160
Por asignacion del Jefe de la Pro- vincia en el Real decreto de 17 de Mayo de 1763. a favor de los depositos de esta ciudad por cauces de rentas suficientes p.º de mantenerlos - - - - -	1857
Total renta de la casa que en la actualidad p.º de y limosnas a pobres para de la cantidad de - - - - -	16373.29
Deficit - - - - -	2187.18.
Y igual - - - - -	16373.29

Los herederos de Maria Arostu
que es el muiel pago 3 años á octubre
de 1870 - á razón de 36 d. en 33 - por
la casa que habitaba la Arostu calle Mon-
jar de Lepe, y 3 d. por la casa contigua
que son 1200 d. de rentas - pago en 30 de
Abril de 1872 - por abello 93 d. y 15 c.
y 12 cent de la deducción de la contribu-
ción =

José Affonso vecino de 1.^a Sección
paga 10 d. cada año y por tres años q.
ha pagado á fin de 1871 - descontada
la contribución 1.^a de Mayo 1872 26 - 40

D.^{no} José Abreu Delgado por haber fa-
llecido su padre D. Formas - paga dos
años á 1870 - 76 d.

D.^{no} Domingo Marguer Limon - 89 - 44 -
deducida la contribución - 61 - 16 =
pago á Agosto de 1871 - 4 años -

Manuel Segura 11. Annual pago
en 17 de Mayo deducida la contri-
bucion trece años afín del 871-29-4

Manuel Pezer 10. Annual pago
en 17 de Mayo deducida la contri-
bucion 3 años afín del 1-10-86.

Tomaz Pereira por la parte de
Herrerias al sitio de Chodai nas á ra-
zon de 82 y 7/8 cent. pago 8 años
á Julio de 1872 deducida la contrib^u 88-8.

Juan Macate y hijos de Melu-
car de Guadalupe por la parte de
Herrerias al sitio del Cano á razon
de 42 y 1/2 cent. pago 3 años á
Diciembre de 1872 deducida la contrib^u 10-98.
pagaron estos dos en 19 de Mayo 1872.

Juan Matias Esteva, 2 años á 1871 á
razon de 10 r. 97 c. anual deducida la
contrib^u quedando 19 r. 30 c.

Don Urbano Garcia pago 6 años
á Junio de 1871 á razon de 82 r.
deducida la contrib^u del 14 por los
quedando 19 r. 25-70-

Presupuesto de Gastos de la Casa de Expositos.

Viveres Utensilios y Combustibles.

Por importe de la manutencion anual de estancias los niños en lactancia en el Forno - - - - -	800	1.530.
Por idem de idem anual para un adulto paralitico que disfruta el mismo beneficio - - - - -	730	

Botica.

Por compra de medicinas p. ^a para niños y adultos - - - - -	365.
--	------

Camas Propas Vestuario y Vel. de Cocina.

Por reposicion y conservacion de camas p. ^a los niños y adul- to del Forno - - - - -	500	2.066.
Por ropas p. ^a 57 criaturas remitidas a los primeros pueblos consideradas a 18, p. ^a cada una importan - - - - -	1026	
Por idem para 18 criaturas que se dan a lactar a 30, p. ^a ca- da una importan - - - - -	540	

Honorario de Ama del Forno, Nodri-

zas Aguardadas de idem y Amas p.^a

Los que se lactan fuera del mismo.

Por el Ama del Forno que da de lactar a el año - - - - -	1.100	11.876.
Por dos Nodrizas Aguardadas a la Fomera a 40 p. ^a al mes cada una a el año importa - - - - -	960	
Por 18 Amas a 40 p. ^a cada una al mes y al año imp. ^{ta} - - - - -	8.640	
Por 6 practizaciones que se consideran a el año de las 18 en lactancia fuera del Forno a 120, p. ^a cada una - - - - -	720	
Por el costo de conduccion de las criaturas que se desti- nan a los pueblos del primer transito a el año - - - - -	256	

Empleados.

Por el sueldo del Jefe Administrador de dicha casa a el año - - - - -	2.200.
<u>18.037.</u>	

13.^o en m. 13.^o en m.
18.037...

Suma anterior

Cargas del Establecimiento.

Por las contribuciones, y anexionas que gravitan sobre las fincas del Establecimiento	165. 22
Por misas, Ros. por fundacion que constituye la ven- ta del administrador	
Por el 21. pto. que se paga a la Hacienda nacional de las alcavalas, y ventas de fincas que posee en Villanueva del Basical en propiedades, en esta for- ma; el 10. pto. de adm. ^{on} el 6. idem de J. autor civil el 5. idem de dros. enagenados, con mas el 4. pto. de agencia cuyas ventas se pagan en la de- sorecia de Sec. ^a y en ellas se hacen los descuent- os respectivos	3.224. 25 3.058. 27

Culto.

Para el culto capilla del Establecim ^{to}	120. --
--	---------

Gastos Generales.

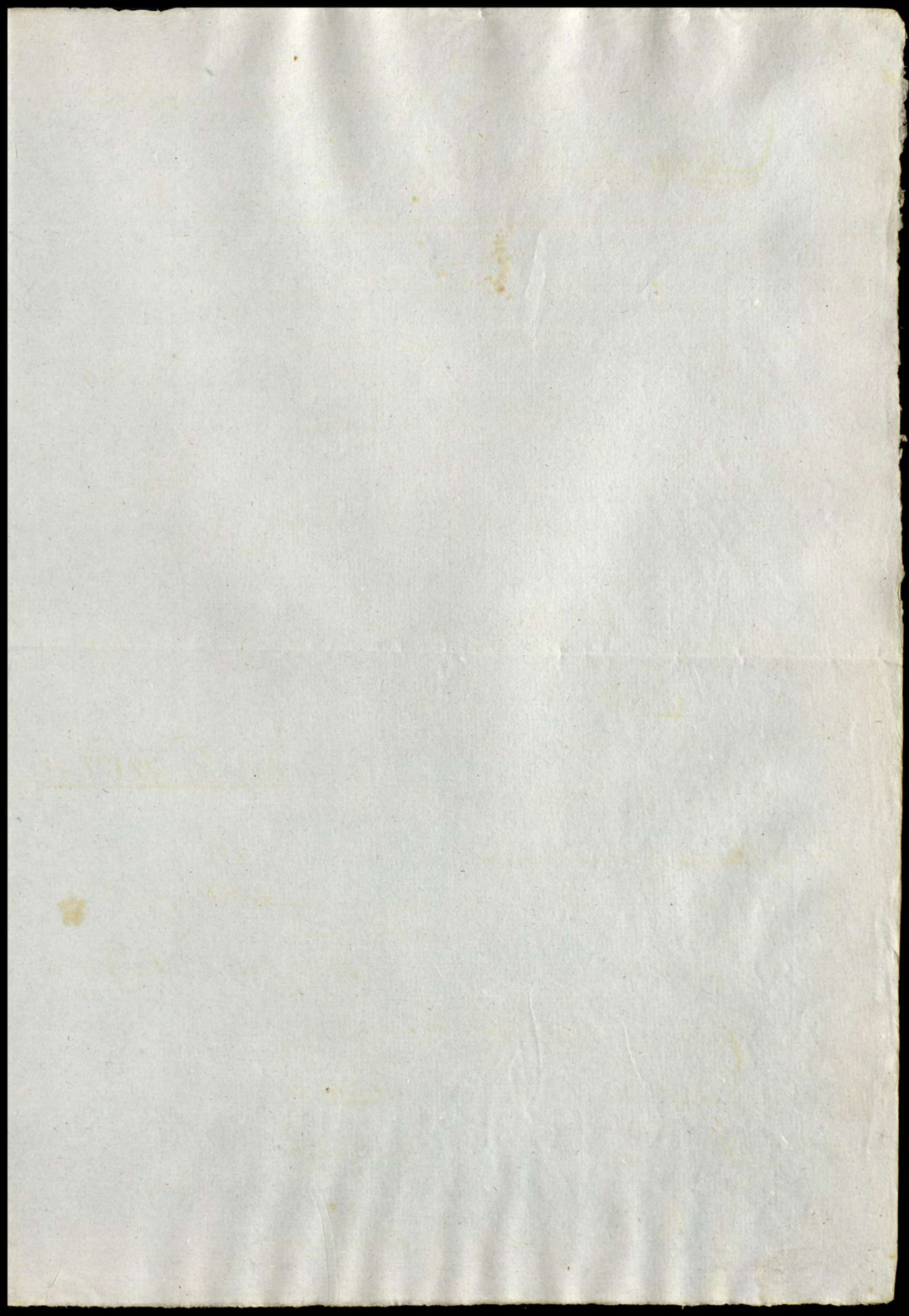
Por los de Reparacion de fincas	750. --
<u>Total Gastos</u>	<u>22.131. 25</u>

Presupuesto de Ingresos del Establecim.

Por el producto de fincas propias	898. --
Por idem de las ventas por menor	15.761. 4
Por idem de consignaciones del Ayuntam. ^{to} de fonda munic. ^{al}	4.000. --
<u>Total Ingresos</u>	<u>18.659. 4</u>

Resumen.

Gastos	22.131. 25
Ingresos	18.659. 4
<u>Sobrante o Deficit</u>	<u>3.472. 21</u>



Nota de las cantidades que en esta fha se adeudan por
la Hacienda a la casa de Niños Expósitos de Ayamonte como partícipe de
Alcabalas enagenadas de la Corona de las suprimidas Rentas Provinciales re-
fundidas hoy en el Derecho de consumo de Villanueva del Ariscal

	Por atrasos	Por lo devengado
	h'a fin de	en el corriente
	1850	de 1851
	<u>Don m</u>	<u>Don m</u>
Por ventas de posesiones de 1843	587 26	
Por " " de 1844	240 "	
Por Julio y Agosto de 1846	1746 12	
Por Diciembre de 1847	873 4	
Por Abril a fin de Diciembre de 1849	7858 8	
	<u>11305 19</u>	
Por la mensualidad de Marzo de 1851		<u>873 5</u>

Sevilla 28 de Abril de 1851

Relacion N.º 2.

De las Ventas que por menor se expresan pertenecien-
tes á la Casa de Niños Expositos de Ayamonte.

R. V. m.

Primamente son las Alcabalas de Villanueva del Ariscal
que por esta casa administradas por el Contad.º de la Prov.º
de Sevilla y pagadas por la Tesoreria de la misma su ven-
ta anual es de 11.649. 8.

Iguualmente por Ventas de fincas correspondientes a esta Villa
administrada por la misma Contaduría ha producido por
su finien cada año la cantidad de 586. 8.

A si mismo por un furo en el servicio ordinario de Sevilla
que segun certificacion del credito H.º corresponde haber
cada año 699. r. y desde el año de 1802, nada se ha cobrado.

Por el Capital de 22.065. r. y 20. m. de las fincas vendidas por
la nacion corresponde de haber cada año 662. r. y 3. m. y des-
de el año de 1825 no se ha podido cobrar cosa alguna.

Censos, ó tribut. á la exp. Casa.

Un censo en Ayamonte, su hacienda al pazo del Cura Alfaro,
que lo paga Cayetano Nueda rédito anual 33.

Otro en idem, su casa calle N.º del arco, que lo paga D.ª Carmen
Matamoros su rédito anual de 9. 31.

Otro en idem, su casa calle Nueva, que lo paga D.ª Fernan-
do Barbosa rédito anual 33.

Otro idem, su casa plaza de la laguna, que lo paga Maria
Romero su rédito anual de 33.

Otro idem, su tierras al Garapatal, que lo paga D.ª Maria
del caamen Gomer rédito anual 8. 8.

Otro idem, su casa calle Monjas, que lo paga el Sr. D.ª
Juan Quint.º y Ferrer 3. 10.

Otro en idem, su hacienda de Zancharapá que lo pagan
D.ª Tomara de la Cruz y D.ª Segundo y D.ª Trinidad Alva-
re su rédito anual de 450.

Otro en la Villa de Lepe, su casa calle de la plaza que lo 12.805. 31.

Suma anterior

<i>Don Tomas Abreu Redito anual</i>	12.805.	31.
<i>Otro en la misma Villa de Lepe, se tierras a los caberos de New Bella que lo paga el expresado Don Tomas Redito anual</i>	21.	25.
<i>Otro en idem, se higuera en Valdemedios, que lo pagan los herederos de Cristoval Selgado Redito anual</i>	12.	24.
<i>Otro en idem, se medio molino en el Paray, que lo paga el Cura de Villabona Redito anual</i>	69.	4.
<i>Otro en idem, se casa calle de la Vinconada, que lo pagan los herederos de Domingo Palma Redito anual</i>	33.	
<i>Otro en idem, se casa calle de la Gracia, que lo paga Don Cayetano Gutierrez su Redito anual de</i>	33.	
<i>Otro en idem, se huerta al Chorrillo, que lo paga Don Eustaquio Matute Redito anual</i>	16.	17.
<i>Otro en el Granado, se tierras, que lo pagan Maria Manuela Carrasco, y Maria Mender Redito anual</i>	16.	17.
<i>Otro en San Lucas de Guadiana, se tierras al Caño, que lo pagan Juan Carrasco, Blas Garrocho, y Gaspar Rodriguez, su Redito anual es de</i>	16.	17.
<i>Otro en la misma Villa, se tierras, que lo pagan Maria Patrocinio, Manuel Pasqual, Manuel de Jesus, Maria Bella y los herederos de Maria Carrasco Redito anual</i>	33.	
<i>Otro en idem, se viñas al Romeral, que lo pagan los herederos de Don Luis Ojeda</i>	16.	17.
<i>Otro en idem, se tierras a la huerta de Torres que lo pagan los herederos de Bartolome Carrasco Redito anual</i>	33.	
<i>Otro en idem digo, en Villanueva de los Castillejos, se bienes, y lo paga Nicolaz Martin Garapo Redito anual</i>	9.	31.
<i>Otro en Piqueros, se 40 fanegas de tierra de Olivar, se ha-lla en litis, y lo debe pagar Don Juan Prieto y tanto su Redito anual es de</i>	231.	
<i>Otro en la misma Villa, se casa calle de Atrevera, que lo paga Don Juan Penate Redito anual</i>	51.	25.
<i>Otro en idem, se 40 faneg. de tierra en la Abadaya se ha-lla en litis, y lo debe pagar Don Jose Villalba y Caade-nas no es el Dño. Redito anual</i>	33.	
<i>Otro censo, se las Ventas del Patronato de Blas Santos Bravo de lo, descador anual, y como estan asignadas las referidas Ventas a esta Dña casa en el dia, se co-bra de otro censo que importa 110.</i>	110.	
	13.581.	4.

12. 13. 14.

Suma anterior. . . 13.581. 4.

Otro censo perteneciente su casa baja en la plaza de
la Laguna cuya renta que es de 180 r. a el año la dis-
fruta los expositos en el día por haberse asignado
á ellos en virtud de que eran para pobres segun la
disposicion de la persona que la deyo á el Srmo de las
Augustias de esta Ciudad

180.

Total suma. . . 13.761. 4.

Casa de viños Expositos

Relación circunstanciada de las cantidades que adeudan los que ~~deben~~ contribuyen a la apreciada Casa por los números que constan en la cuenta dada a la Junta de Beneficencia en la misma fecha o esta relación.

<u>Núm.</u>	<u>Contribuyentes</u>	<u>Reales</u>	<u>ms.</u>
1.º 2.º	Son los seños, que no se cobran.	..	.
2.º 1.º	D. Tomas Abreu de	76.	.
2.º 2.º	Hered. de pirrotas Algado,	241.	14
2.º 3.º	El curaca Villablanca.	138.	8
3. 12. 21 5. 17. 18 22. 29. 35. 345.	Credito publico	11.255-	17
4.	Maria Mammela Carrasco y Maria Mender.	105.	20
6.	D. Jose Lucas Carrasco, Blas Gervasio y Gaspar Rodriguez	116-	27
7.	Gabriela Perez.	66.	.
13.	Viuda de Domingo Palma.	278.	.
14.	Maria Romero	1217.	.
15.	D. Jose Lucas Carrasco, Man. Pannat, Man. de Jerez, Ma nuela Parronino y Maria de la Bella.	231-	1.
16.	D. Juan Cabrera y Nieto.	693.	.
22.	D. Cayetano Guzman	165.	.
24.	Hered. de D. Antonia y Rosa Arnedo	33.	.
25.	Hered. de Don ^{me} Carrasco y p. ellos Jose Guzman	667.	.
27.	D. Luis Ojeda.	246.	17
30.	D. Luis Ojeda.	44	16
33.	El Credito publico	49-	19
34.	Nicolas Garayto	43-	16
37.	D. Tomas Abreu	8.	8
39.	D.ª Maria de Guzman y Guzman	49-	14
44.	El Cura Guzman	15835.	7

Relacion que da el Doctor de la Casa de Expositos de esta Ciudad de los descubrimientos que son en saber a la misma y a los Patronatos de las Santas Brabs y Maria Gallego cuyo porvenir se expresa a continuacion.

Casa de Depositos

La Intendencia de Sevilla por las rentas q
pase esta Casa a Villanueva de Arica, pa
gadas por la Herencia de la misma: debe 8-
mensualidades deudas las bajas q se le hace
por la misma a' 873 ^{Real} de una y corre-
ponden al curo de 1866 = 2 = al 47 = 5 = y
al 48 = 5: con mas de abrase de autor ante-
rior y en termino de 3883 ^{Real} que importa todo - 10.968 - 14

El Crédito público ^{de Sevilla} por 662.1. Indique las
financas vendidas cada año impuesta por. Un
años la cantidad de 15.390-4

El mismo crédito por un giro en el sen.
ordinario y extraordinario de Sevilla de 1873 y
mas que liquidados en Madrid en 21 de Fe-
brero de 1874, le correspondia a el este
suministro 8394, y acumulando ademas el
fin de 1873: 20 años, cuyo crédito no va li-
quidado por no saber lo que le correspondia
la casa

La Amostracion de la Provincia sobre
Cano baja O. N. del Arco y pertenencia
al suprimido convento de Meru. Verbal
por de esta Ciudad: de 22 años p^o Julio
a' rason de 20. 6 en cada una - 69_20

Styrumonte Maria Romero sobre casa plane de
la Laya una casa año 99 y febr 28 d.
a' 329 - - - - - 328 -

Capitana Nueva sobre hacienda al rito
del Poro cura atienda debe por unido 849
M. Salis, paga 22 S

~~D. Juan~~
D. ~~García~~ ~~Mora~~ ~~Palmato de Mora~~
~~vil~~ ~~D.~~ ~~Plácido García~~ ~~viva la mitad dela~~

Suma autr 27819-14
 Casa de la Calle Nueva a' rason de 82
 8 m. l. debe 12 años a' 848 por Agosto 98-38

Patrimonio de Plas
Santos Ordo

Ayuntamiento de D. Luis Aguilera Puro hoy
 D. Maria de la Piedad Paparito sobre sus
 Casas D. Lope, paga 82 S m. l. debe a'
 Abril de 1827 = 57 S 28 m. l. = y asimismo 22 m. l.
 a' 849 por Abril 217-

id D. Juan Romero sobre tierras de su casa en
 Sta Clara cada año 16 S 17 m. l. debe de mayo
 hasta 849 66-

id D. Gerson Fernandez sobre Casas D. Lope
 cada año 66 S debe 9 años a' 849 594-

id D. Jose Plascido de Souza sobre Molinos
 al Artillo cada año 20 S = debe 12 años
 a' 1849 260-

id D.ª Mariana de la Cruz por el Mando
 de Villabonera sobre Casas D. Pl.
 y Mariana en Sta Clara cada 22 S debe
 a' 827 = 201 S por Agosto y hasta 849
 21 años 924-

id D. Joaquin Ruiz sobre Casas D. Real del
 Arzob. paga 82 S 17 m. l. debe a' 848 = 8 años 660-

id D. Jose Ortiz de Rueda sobre tierras en
 San Sebastian paga 15 S debe 2 años 20-

Casa de Expositos

Lepe D. Tomas Abreu sobre Casas D. la Pa
 ra paga 28 S y debe 9 años pp. ellos 342-

id El mismo sobre tierras de liqueras y vi
 na en la Saceria y el Sacerio paga
 21 S 25 m. l. = debe 9 años a' 848 191-21

id D. Gregorio Gutierrez sobre Casas D. la
 gradia, paga 33 S debe 9 años 289-

id Pedro de Cristobal Alvarado sobre la
 cuenta de Hiqueras en Baldoquien pa
 ga cada año 12 S 24 m. l. debe 26 años 330-12

Leyte — Antonio Contreras sobre la mitad del
molino al sitio del Haray en otra villa
paga 69 S 4 m debe 3 años a' Mayo 849 — 207 12

Patronato de Blas Santos
Orato

20 — Los Hered^{es} de J^{os} Martin hoy Martin
Acosta sobre casa D. M^{os} Bujes paga
32 S debe a' 849 = 22 años — 726 — 11

is — La misma Maria Acosta y Manuel
Ponce sobre casa contigua a' la ante
pagante ~~Acosta~~ cada año 8 S 8 m
La Acosta 3 S = y debe a' 849 = 21 años =
El Ponce 5 S 8 m y debe a' 849 = 18 años y
importe todo — 157 8

is — Pedro Soler y socios sobre viñas al sitio
de la Carguera paga cada año por una
parte 7 S 25 m y D. Pedro Soler
por las 2 partes 15 S 16 m a' Set^{re} de
1827 deban 201 S y hasta Set^{re} 849 = 22 años — 741 8

Cata de Deposito

Granado — Maria Manuela Carrasco y Maria Men-
der sobre viñas fangos y fangos al sitio
y llaman los Pinos en la misma villa
pagan cada año 16 S 17 m debe 12 años a' 849 — 198 — 11

Sanlúcar de B^a } D. J^{os} Lucas Carrasco hoy Juan Carrasco.
Guadalupe } sobre tierras al sitio del campo pagan al
año 12 S 12 m debe desde el año 12 años a'
849 — 128 8

is — Blas Carrocho sobre parte en las mis-
mas tierras paga 12 S 2 m debe 6 años
hasta 849 — 12 12

is — Juan de Buen Ventura Rodriguez sobre
las mismas tierras paga 2 S 2 m debe
11 años a' 1849 — 22 22

is — Hered^{es} de M^a Tomasa Carrasco, Maria
del Patrocinio Manuel Pascual, Maria
de la Pella y Manuel de Jesus los att^{os}
del Almoneda y Cartilleros sobre 8 fangos
de tierra con arboles frutales al sitio
de la Madrina pagan 20 S = deban 20
años hasta 849 — 660 — 0

Indicaciones de
Guano

Suma ant^a 34.795 - 19

Hered^o de Bartolome Carrasco y pro^a utiq^a
Jose' Gomez buy sus hered^o, sobre unq^a al
sitio de la Huerta de Torres y Casas en la
Plaza pagam al año 33 $\frac{1}{2}$ - Jose' Gomez
ha satisfecho hasta el año 1880 por su
parte a' rason de 10 $\frac{1}{2}$, como unico hered^o
y aparcero, debem hasta 849 ————— 943

id — Martin opda hered^o de D Luis; Jose',
Juan y Juan^o Sierra, sobre unq^a al
sitio del nominal, pagam al año 16 $\frac{1}{2}$
17 m^l debem 28 años hasta 849 ————— 462

Colabancas — Battasar Rodriguez y Catalina Ca-
rrasco sobre Casas D. Labradores y Plaza
pagam 16 $\frac{1}{2}$ 17 m^l entre los dos: debe el
Rodriguez a' Mano de 849 = 39 años y la
Carrasco debe 388 a' igual plaza 31 años
que importan unq^a ————— 1194 ²⁵

Patronato de Plas. Santos Ordo

id — Maria la Parillera sobre su
Casa D. Alta Ma paga cada año
30 $\frac{1}{2}$ debe a' Fines de 802 = 16 $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$ y
27 años hasta 849 q^a importa todo ————— 2697

id — Hered^o de Bartolome Rodriguez paga ca-
da año 14 $\frac{1}{2}$ m^l, debem a' fin de 1822
880 $\frac{1}{2}$, y hasta 1848 = 26 años ————— 1.247 ²
Se ignora la finca sobre q^a gravita.

id — Leonor Rodriguez D^a de Dominguez de
Alta y la de Matias Dominguez sobre
Casa D. Labradores pagam cada año 8 $\frac{1}{2}$
8 m^l cada una, debe la Rodriguez hasta
849 45 años, y la Dominguez 22, que
importan hasta igual fecha ————— 609 ¹⁴

id — Hered^o de Juan Catalan sobre Casas y
Huertas paga cada año 26 $\frac{1}{2}$ 3 m^l este
nomero no se puede liquidar por ha-
llarse prudentes autos desde el año de 1776.
La Capellanía de Alonso Montano pa-
ga cada año 82 $\frac{1}{2}$ m^l. Se reducen sus
fincas en virtud de D. Ordoñez ————— 11.238 ²⁶

2

Suma aut^a 41.258-26

Casa de Depositos

- Castellano Nicolas Martin Barayo sobre casa en
 San Pedro, paga 9 l. 31 m^s, debe 6 años
 hasta 849 59-16
- Figueroa D. Juan la Nivora y Prieto sobre casa
 principal en la Calle de la Audiencia
 paga cada año 201 l. debe 12 años hasta
 Mayo de 1849 2.772
- D. Jose Villalva hoy Figueroa para sobre
 tierras al sitio de la Hazienda paga cada
 año 33 l. debe hasta Oct. de 846 = 830 l.
 y hasta 1848 = 21 años que ambas partidas
 importan 1.622

Patronato de S. M. Santos
 Drabo

- Hered. de D. Juan de Barbaena Prieto
 hoy Juan, Jose, y Teresa Villalva sobre
 tierras al sitio de la Hazienda, paga cada
 año 32 l. debe a Agosto de 1807 = 396 l.
 y hasta 848 = 21 años 1.099
- Reboudela Manuel Diaz y Antonia de la Hoz sobre
 tierras al sitio del Rosal, termino de la
 Hazienda, pagan al año 16 l. 17 m^s debia
 a 1822 = 561 l. y hasta 1849 1.006
- San Silver Los Hered. de D. Elias Dominguez, que son
 Matias Alfonso Manuel Jose y la viuda
 de Domingo Joaquin sobre hacienda
 al sitio de la Fuente Santa pagan cada año
 entre todos 39 l. 20 m^s: debia a 1807 = 646 l.
 26 m^s, y hasta Junio de 849 = 21 años 2.478
- Total Suma 50.275-19

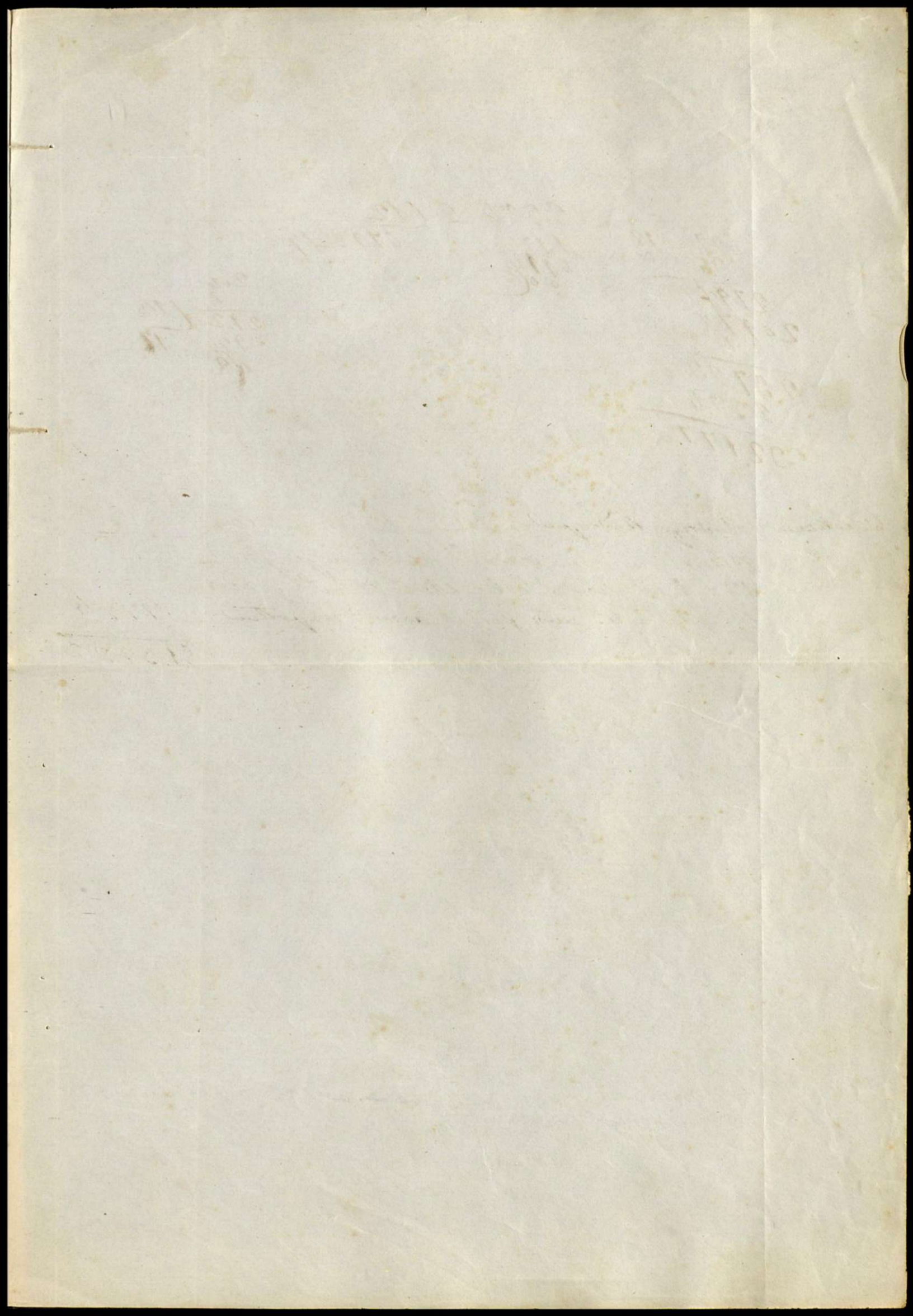
Suma anter — 50.275-19

Ayunt. La Capellania de Alonso Montano para
año 82 S 14 m. Se vendieron sus fincas
en virtud de N.º orden.

La capellania del Almo delos Ayuntamientos.
Se vendieron las fincas en virtud de N.º
orden.

Capellania 2.ª de Cortoval. Nuevo y
D.ª Ana Gomez sobre para D. N.º de la
lla paga cada año 9 v. 21 m. debe a' 307
por oct. 186 S 26 m. y hasta 868 = 21
años ————— 346-21

Villablana Rodrigo Rodriguez su viuda bautista Ca
manchero sobre para D. del Excmo. paga —
13 S. 6 m. debe a' 806 = 210 S 28 m. y has-
ta 849 = 43 años por Maru y unportan — 777-14
51.397 20



$$\begin{array}{r} 22 \\ 24 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 699 - 18 \\ 24 \quad 2' \\ \hline 2796 \\ 20977 \\ \hline 23780 \\ 8394 \\ \hline 32177- \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 8394 \quad 3 \quad (12 \\ 119 \\ 0114 \\ 006 \end{array} \quad \begin{array}{r} 699 - 17 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 204 \\ 3 \\ \hline 212 \quad (12 \\ 092 \quad 12- \\ 98 \end{array}$$

Ademas de las Alcabalas de Villanueva del Abisal, tenia la Casa Cuna de Ayala un furo de su propiedad, situado en el servicio ordinario de Sevilla, que le entregaron los Patronos al Señor de dicho establecimiento p.^a Escritura ante Hernenegildo de Pineda y Collantes Escribano publico en 7 de Marzo de 1675 por escritura de venta que otorgó Enrique Luaces de Lara en virtud de poder de D. Ant.^e del Castillo y Camargo Caballero de la orde de Santiago del Consejo de S. M. su gran Cansiller &c. Estas rentas las administ.^a la casa hasta el año de 1824 despues el Gobierno las llamó a la Admon. de Hacienda publica, En 1851. se presento el privilegio p.^a su conversion en la clase de documento de q.^o habla la Ley de 1.^o de Agosto de 1851, resultó de la liquidacion de sus rechos por el Capital de una inscripcion transferible de deuda amortizable de 1.^a Clase de 24.265. y 26.^{ms}

señalado con el número 305. importando
los reditos devengados hasta 30 de Junio
de 1851 la cantidad 18,912.^{rs} 20.^{ms}

Después se expidieron dos títulos de deu-
da amortizable de 2.^a clase uno de
5000.^{rs} y otro de 40000 g.^{rs} estaban
en poder de un agente de Madrid
D. Damaso de Mueda y tejada
Es preciso averiguar si la Casa curra-
lia cobrado estos reditos ya sea por
un agente ó bien la Diputación =

Cajón del Sr. D. Pedro Ant.º de Navas, sus fincas (contando y son las sigs. —

1.º Una Hacienda, nombrada del Páramo —

2.º Dos Casas, C.ª N.ª de la Villa, y una solar a legua del Excmto.º Casa
Segunda q.ª se halla incorporada en el Corral de la misma Casa Excmto.º

Acordado D. Juan Eligio, Pbro —

Cajón la ha obtenido por título de Colación del Sr. Prior de un Arz.º
bispo —

Provincia del Bienes	Superficie	Cabida	Situacion	Monte Metatris	Animal Puntos	Nombre del Arrend. o Arrendatario	Vincimiento
Capellanía Vacante de la Iglesia Parroq. de N. S. de la Asunción.	Canón de for- to; y un Leque en el título del Rejillo y oro igua- lado						

*Lista de los que son en deber á la Casa de
Expositos de Aycamonte.*

Dn. Tomas Abreu de Sepa sue su casa
calle de la plaza y tierras paga cada
año 38 r. cumple en 14 de Octubre
segun Ena que obra en este archivo,
y debe á dho plaza 4 años á 843: - 192

Segun Balmaceda y desp. p. Fran. Baldeporor.

El mismo de tierras al sitio del libro
de y con ligueros y vino de la saizera
cada año 21 r. y 25 mt. y por 4 años y
debe á 843 15 de Oct. de 843. como con-
ta de Ena que obra en este archivo an-
te Ant. Jacinto Ramirez - - - 87-32.

Los herederos de Domingo Palmo sue casa
en la calle de la Vinconada cada año 33 r.
y por 11 á 844 y resto de 14 r. - - - 377

Los herederos de Cristoval Silgado
cada año 12 r. y 23 mt. de ligueros
tierras de vino é ligueros en Valde-
medios y por 21 que debe á 842 - 266-24

Dn. Cayetano Gutierrez sue su casa
calle de la Gracia y por 4 años que
debe menos 8 r. á 844 - - - 124

Dn. Diego Braulio Fernandez como apu-
derado del Casa de Villab. cada año
69 r. y 4 mt. y por uno que debe
á 844 - - - 69-4

M.^a Acosta por el Patronato de Blas
 Santos Beato paga cada año 33 d.
 sea su casa Calle Mongas debe 15 años 425
 La misma sea casa contigua 3 d. cada
 año con Manuel Ponce 5 d. y 8 ml. la
 1.^a debe 15 años = 45 d. = y el 2.^o debe 12
 años ambos a 843, = 62 d. y 28 ml. que
 ambas partidas son - - - - - 107. 28

Entregada a Abreu en 28
 de Sept. de 1844.

N.^o 36,

Los bienes de Juan Mateo Baruto son tiras en las moxeras y sierra, y se hallan perdidas p.^a los grandes juacos q.^e ha hecho. El agua del cielo ya tiempo ha y nadie las siembra p.^a las mismas razones, segun declaracion de los Peritos ante el N.^o Alcalde D.ⁿ Man.^o Joaquin Arayo

N.^o 25. Ha presentado serivo de haber pagado lo q.^e desde el tiempo de D. Fran.^{co} y no el de 33. como expresa se ha hecho diligencias de los herederos y ninguno parece, mas q.^e este

N.^o 26. No hay noticia de estos

N.^o 30, se dio a subijo y este cambio con la Trinidad la q.^e huye a pagar p.^a no tener consi-
nto de esta imposicion, y los demas no huyen a pagar tan luego se cubare p.^a cuyo cambio es necesario reclamar las tiras p.^a juicio y p.^a este testimonio de la fundacion

9.^o 2.^o Aruinadas las casas

10. No hay noticias p.^a hasta la calle no existe

20+ vease la capp.^a si esta fundada en Proxiana o en el Hmo de Moguer

Lista de los Individuos de Villablanca que
son en deber a la Casa de Expositos de Ayam.

N.º 2.º m.

Manuel Jimenez y compañeros
pagan cada año 16 r. y 17 m. tre
casas c. de labradores y para y
debe a 839, 20, años con mas 8, r. y
8, m. que importa - - - - 338 - 8.

Herederos de Manuela de la Concepcion
tre casas c. carnicerías y de Lepe pa-
gan cada año 16 r. y 17 m. y deben
30. años que importa - - - - 495.

Total de tribut. de Villab. - 833 - 8.

Lista de los Individuos que son en deber a la casa
de Expositos de Ayamonte y son los siguientes.

Dⁿ Tomas Abreu tre casas calle de la Plaza dos
años a En. de 839. a 38, L. cada uno - - - - -

76.

El mismo p.^r tierras tres años a Mayo de
839. a 21, L. y 25, m. - - - - -

64-5

Cristoval Silyado tre hacienda de higuera 17, L.
a En. de 839 a 12 L. y 23. m. - - - - -

215-17

Dⁿ Diego Brantio Demand. como apoderado de la
ra de Billab. 2, L. tre mitad del molino del Paray
a 69 L. y 4 m. - - - - -

138-8

Ma. Mendora tre casa en la finconada ^{viacientes segun 14. L.} a 33 L.
cada uno a Mayo de 839 - - - - -

212-

D. Cayetano Gutierrez tre casa calle de la Gracia 3, L.
a 33. L. cada uno - - - - -

99-

Herederos de Rosa Anedo Belasco, un año tre huer-
ta sitio del Chorrillo, a 16 L. y 17. m. - - - - -

16-17

Herederos de Juan Mateo Beruete tre tierras y bie-
nes 22. L. a 19. L. y 27. m. - - - - -

435-16

Lucas. Ma. Manuela Carrasco y Ma. Mendez tre sus bi-
latifios. nes deben la Manuela 2, L. y la Mendez ocho a 16,
p. completo y 17. m. entre las dos a 839-5 años p. completo - - - - -

82-17

Dⁿ Jose Lucas Carrasco y Blas Carrasco tre sus bie-
nes pagan 16, L. y 17, m. el Blas 9, L. y Dⁿ Lucas dos años
el uno a razon de 12 L. y 8. m. y el Carrasco a 4 L. y 8, m. - - - - -

82-23

Dⁿ Jose Lucas Carrasco, Ma. del Patrocinio, Man. Varg.
de 1^o Lucas Ma. de la Bella del Almendro, y Man. de
Jeron de los Castillejos sobre pagan 33, L. cada año y
p.^a evitar confusiones deberan presentar los ultim.
recivos, y lo mejor que uno haga cabera 12, años - - - - -

396

Herederos de Bartolome Carrasco no encontrandose
mas heredero q. Jose Gomez se le debera cargar el
todo que es hasta el año de 823 debian 253, L. de En.
y hasta la fha. ha dado a el Anter. Adm.^o 70, L. y
ademas el actual 30, p.^r lo que debe a 839. a razon.
de 33, L. cada año - - - - -

682

Herederos de Juan Bautista tre casas calle de la
 Ylesia pagan 16 r. y 17 m. y deben 19 al a 839 - 893. 17
 Antonio Diaz p. el arrendam. de la hacienda si-
 tio de Madinas quedo debiendo - - - - - 447
 Jose Miguel debe de dña Hacienda - - - - - 42
 D. Luis Ojeda Jose Man. y Juan. sierras deben
 19 al a 16 r. d. - - - - - 393. 17

Villaboa Man. Dimenes y Man. Gonz. pagan cada año
 16, r. y 17 m. tre casas calle de labradores, el Dimenes 338. 8
 29 al. y el Gonz. 12 al. - 20 años - - - - - 420. 20
 Herederos de Manuela de la concepci. tre casas calle de carne
 cerias deben 30 al. a 16 r. d. - 20 años - - - - - 499

Cartillejos. Nicolaz Martin Garapo tre bienes debe dos años a 97.
 y 31. mas - - - - - 19. 28

Trigueros D. Ant. Quadrado debe dos años a 839 tre Olivas
 a 231, r. cada uno - - - - - 462
 D. Jose Villalba y Cardenas debe 14 años y ademas 330 r.
 a 33, r. cada uno tre sierras - - - - - 792

D. Gregorio Forcano debe un año a 838 tre sierras 51. 25

Ayala. Justo Garcia el Sereno debe siete años a 839 a ra-
 zon de 33 r. - - - - - 22

Los herederos de D. Man. Romea tre casas en la la-
 guna debe treinta y seis años y hadado a cuenta de
 r. a 33 r. cada año - - - - - 1148

El comu.

El comu. de la Merced tre casa calle 14.º paga 3 r. y 6 m.
 y debe a 839 15 r. - - - - - 47. 22

D. Ant. Lis tre su casa calle 18.º paga cada año
 30, r. y debe a 839 22 al. - - - - - 660

D. Juan Quint. y Perez como encargado del Pato.
 nato de Blas Santos Bravo que rinda cuenta p.
 ver si tiene q. percibir la casa algo

El mismo tre casa calle monjas paga 3, r. y 10 m.
 cada año y debe a 839 13 años - - - - - 42. 28

Nicolaz Martin Garapo debe á la
Casa de Niños Expositos de Ayamonte

Seis sus bienes dos años á P.^o V.^o m.
Villanueva 9. y 31. m. cada uno cum
de los Castillejos. p. l. en 17. de Agosto del año
proximo pasado de 838. - 19- 28.

Maria Manuela Carrasco y otra com-
pañera debe á la Casa de Expositos de
Ayamonte; Seis sus bienes cinco P.^o V.^o m.

El Manado. uno cumplido en 23. de Feb.
de 1839. - 82- 17.

D. José M^a Travado Jefe del
Negociado de Contribuciones, y por susti-
tucion de la Sección de Intervencion de
cuenta y Domo. Económico

Certifico que examinados los ante-
cedentes que obran en esta Dependencia
respectivos a los partícipes de cargas
de justicia, resulta adeudarse a la
Casa de Niños Huérfanos de Ayacucho
de la cantidad de diez y ocho mil
novecientos noventa y una pesetas,
cuarenta centimos por los presump-
tos que a continuación se expresan

Rept. P.^a

Saldo del 1871 a '72	6330-58
Presupuesto de 1872 a '73	2619-51
— " 1873 a '74	2619-51
— " 1874 a '75	654-87
— " 1875 a '76	1964-62
— " 1876 a '77	2619-51
Diferencia de 1877 a '78	2182-90
Total	18.991-40

Y para que conste y en virtud de decreto
del Sr. Jefe Económico, es-
pido la presente con su V.^o Sr.
a 7 de Mayo de 1878—
V.º Sr. D.^o José M.^a Travado—

Es Copia—

Casa Luna

N.º 5096 Credito Publico.

Deuda antigua nacional.

Juros.

Servicio ordinario de servidumbre

Junta Liquidadora de Deudas
de juros p.º de 1814. hasta fin de 1814.

mas

Veales y mas

En un Juro. 480731

Líquido. 80394-8

Permanencia.

2.º de devaluación. 80491-10

Cabimiento. 247269

87565-18

Haber. 247269

Don Felipe Blanco, Contador nombrado por L.º de 1.º de Mayo de 1814.

Certifico: que D.º Juan.º Bernand.º Gonzalez, como Adm.º del Hospital de Niños Expositos de la Ciudad de Aguasmonte a quien corresponde el Juro, figurado en acorchador al Estado por la cantidad de ochomil trescientos noventa y cuatro r.º y ochos m.º. y.º que resultan sig.º del haber de doce años desde primero de mil ochocientos ses a fin de mil ochocientos catance.

Signe de mano firmada

de que queda formado el competente arriente en estas libras.

Y a fin de que sea

pueda acreditar la citada cantidad líquida en la Junta Nacional del Credito Publico para los propios fines y objetos que las demas de la deuda de la Nación, conforme a lo dispuesto en el articulo 8.º de la Instruccion que sigue al decreto de L.º de 22 de Setiembre de 1813, seg. esta a instancia de D.º Juan.

Don Juan.º Bernand.º Gonzalez de Cortes su Apoderado

Confirma tomada Varon por el señor Contador de la Distribucion de la Hacienda Publica. Madrid veinte y uno de Feb.º de 1814.
a.º p.º 86. Felipe Blanco

29. 0. 0. 0.

bre de 1922

20000

10

922642 Harry-

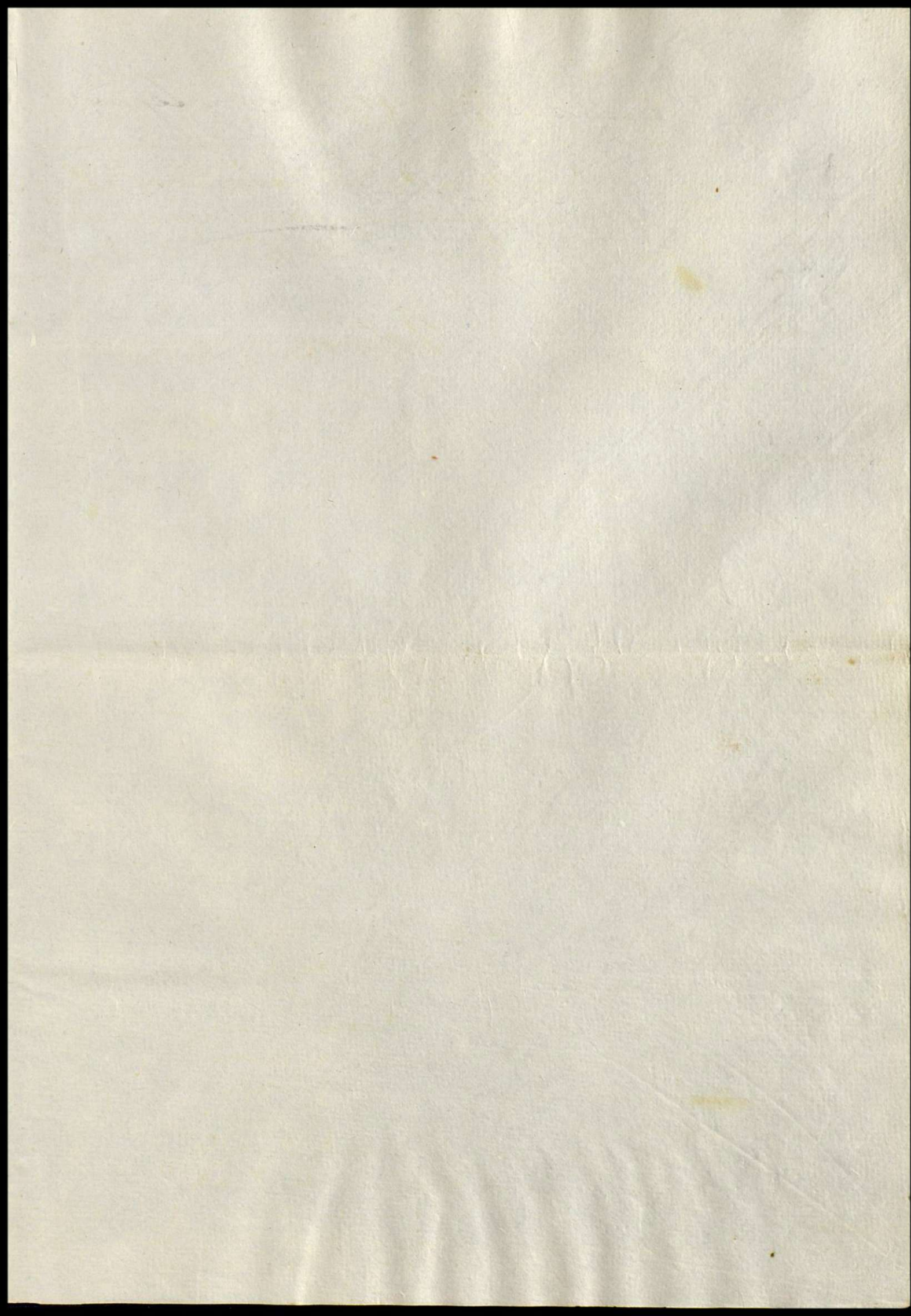
922522 - - - - - 10/11

*The Library of the
University of Cambridge*

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

1861. 1862. 1863. 1864. 1865. 1866. 1867. 1868. 1869. 1870. 1871. 1872. 1873. 1874. 1875. 1876. 1877. 1878. 1879. 1880. 1881. 1882. 1883. 1884. 1885. 1886. 1887. 1888. 1889. 1890. 1891. 1892. 1893. 1894. 1895. 1896. 1897. 1898. 1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 2167. 2168. 2169. 2170. 2171. 2172. 2173. 2174. 2175. 2176. 2177. 2178. 2179. 2180. 2181. 2182. 2183. 2184. 2185. 2186. 2187. 2188. 2189. 2190. 2191. 2192. 2193. 2194. 2195. 2196. 2197. 2198. 2199. 2200. 2201. 2202. 2203. 2204. 2205. 2206. 2207. 2208. 2209. 2210. 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. 2216. 2217. 2218. 2219. 2220. 2221. 2222. 2223. 2224. 2225. 2226. 2227. 2228. 2229. 2230. 2231. 2232. 2233. 2234. 2235. 2236. 2237. 2238. 2239. 2240. 2241. 2242. 2243. 2244. 2245. 2246. 2247. 2248. 2249. 2250. 2251. 2252. 2253. 2254. 2255. 2256. 2257. 2258. 2259. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2265. 2266. 2267. 2268. 2269. 2270. 2271. 2272. 2273. 2274. 2275. 2276. 2277. 2278. 2279. 2280. 2281. 2282. 2283. 2284. 2285. 2286. 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299. 2300. 2301. 2302. 2303. 2304. 2305. 2306. 2307. 2308. 2309. 2310. 2311. 2312. 2313. 2314. 2315. 2316. 2317. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327. 2328. 2329. 2330. 2331. 2332. 2333. 2334. 2335. 2336. 2337. 2338. 2339. 2340. 2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2352. 2353. 2354. 2355. 2356. 2357. 2358. 2359. 2360. 2361. 2362. 2363. 2364. 2365. 2366. 2367. 2368. 2369. 2370. 2371. 2372. 2373. 2374. 2375. 2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2381. 2382. 2383. 2384. 2385. 2386. 2387. 2388. 2389. 2390. 2391. 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2398. 2399. 2400. 2401. 2402. 2403. 2404. 2405. 2406. 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2412. 2413. 2414. 2415. 2416. 2417. 2418. 2419. 2420. 2421. 2422. 2423. 2424. 2425. 2426. 2427. 2428. 2429. 2430. 2431. 2432. 2433. 2434. 2435. 2436. 2437. 2438. 2439. 2440. 2441. 2442. 2443. 2444. 2445. 2446. 2447. 2448. 2449. 2450. 2451. 2452. 2453. 2454. 2455. 2456. 2457. 2458. 2459. 2460. 2461. 2462. 2463. 2464. 2465. 2466. 2467. 2468. 2469. 2470. 2471. 2472. 2473. 2474. 2475. 2476. 2477. 2478. 2479. 2480. 2481. 2482. 2483. 2484. 2485. 2486. 2487. 2488. 2489. 2490. 2491. 2492. 2493. 2494. 2495. 2496. 2497. 2498. 2499. 2500. 2501. 2502. 2503. 2504. 2505. 2506. 2507. 2508. 2509. 2510. 2511. 2512. 2513. 2514. 2515. 2516. 2517. 2518. 2519. 2520. 2521. 2522. 2523. 2524. 2525. 2526. 2527. 2528. 2529. 2530. 2531. 2532. 2533. 2534. 2535. 2536. 2537. 2538. 2539. 2540. 2541. 2542.



J. Pinaro de Pineda y Tejeda

Madrid

154-22

83

1082

Sello de Oficio cuatros
nros. año de 1838

Deuda consolidada no transferible.

D^h Antonio Barata Intendente hono-
rario de Ejército, y Director general de la Real Caja
de Amortización.

N.º 2079.

Num.º 2.079.

Certifico: hallame inscripto en el Gran
Libro de la Deuda consolidada del Estado.
El capital se hace mil seiscientos cuarenta
reales tres mar.

N.º 13.240-3.

Vellon seiscien-
tente ala casa de viños Escriuitor de Argamonte

que a raron de cinco por ciento de interés pro-
duce la renta anual de seiscientos sesenta y
dos reales

Vellon contada se di primero de Enero
de mil ochocientos treinta y cuatro, y paga-
dora por semestres en primero de Abril y pri-
mero de Octubre de cada año a la presenta-
cion de este documento, que no puede tras-
pasarse en cesarse. Madrid primero de Enero
de mil ochocientos treinta y cinco.

Tomado raron
Don H. Arce

Antonio Barata

El tenedor del Gran Libro

Antonio Barata

Madrid.

Pagado hasta 1.º
1.º Oct. de 1834

1838
1837

Madrid
Pagado hasta 1.º de
Abril de 1835.

Sevilla
Pagado hasta 1.º de
Octubre de 1835.

Sevilla
Pagado hasta 1.º de
Abril de 1836.

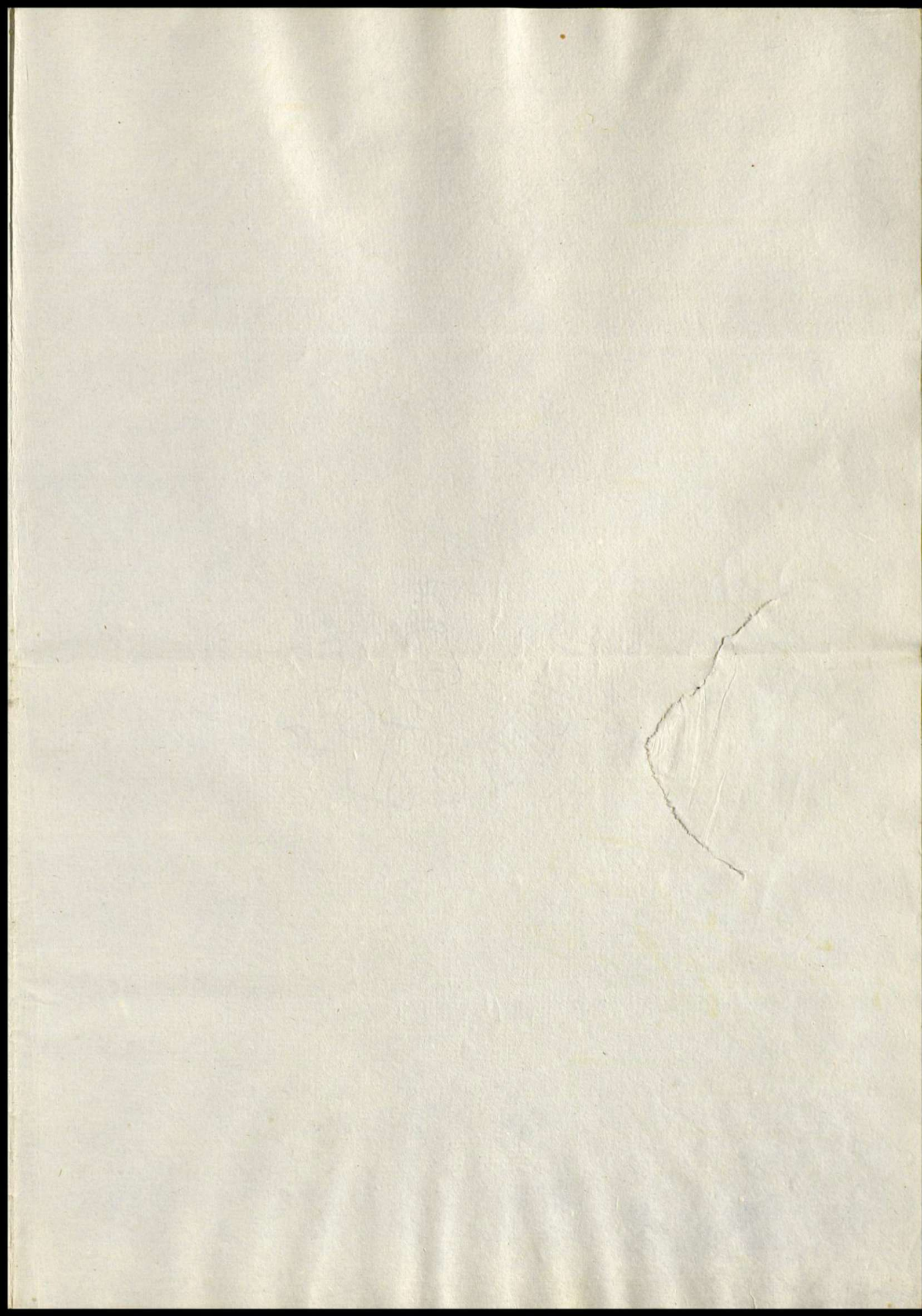
Sevilla
Pagado hasta 1.º de
Octubre de 1836.

Sevilla
Pagado hasta 1.º de
Abril de 1837.

Sevilla
il capitalizadora los intereses
al 3 p. %
hasta 1.º de Octubre de 1840.

Sevilla
Pagado hasta 1.º de
Abril de 1838.

1838
1837



El Censo de la Casa Maza de la Loguina se redimio
con fecha en Suva a 17 de Agosto de 1858. y se tomo razon
en la Contaduria de hipoteca en 22 del mismo mes y año
los años ultrapagos que dicen se adeudan 8 años se cito
escuto de este pago con arreglo a la Ley del 1.º de Mayo de
1855. por la cual se condonan los atrasos que pasen
de 5 años, sin embargo que por la cuenta del ~~mi~~ administrador
de la Cuna resulta pagado hasta el año de 1854 deviendo
~~se venian pagando~~ un pico a 102.º pero rebajando el 12 pto de contribucion
que son 205.º 92 cent. resulta a favor 103.º 8 cent.
que puede aplicarlo a los años 55. 56. 57. y la prorrata del
58. que es de Su.º a 17 Agosto en la Contaduria venimos
a estar igual poco mas o menos.

172, 28

Cuentas de D^o Scrapio de
Bueda y Simo Vendida en
21. de Junio de 1867.

1^a de 21. de Oct^o de 62 - quedo
debiendo a 1^o de Julio de et^o año
segun cuenta de et^o et^o. - 802, 90
2^a de 21. de Junio de 67 por los inte-
reses de engagos de la inscripción de
13240 d^o desde 1^o de Julio de 1862
hasta 31. de Dic^o de 1865. de la re-
ferida inscripción quedo cobro -
la cantidad de - 1025, 90 -
Total - 1828, 80

Deducida por agencia

la de - 102, 592 905, 49
y por as^o inc^o 802, 905
- 927, 31

Con cuya cantidad se ya pagado
hasta 1^o de Julio de 1867
31 de Dic^o de 1865 -

Cuenta de D. Salvador de Cantor
cobrado los intereses de la ins-
cripción de 13.240 d^o y 2 m^o desde
1^o de En^o de 1866 hasta el 30 de
Junio de 1867 - 496, 80 -

Por la inscripción consolidada cobro
desde 1^o de Julio de 1859 hasta el
30 de Junio de 1867 a Tazon del 3 p^o
por el Capital de 817 d^o 10 centimos
la de - 208, 32 -
704, 82

Deducida las bajas por agencia
y demas - 220

Restar - 984, 82 que
pago -

Resumen -

D^o Scrapio hasta 31. de Dic^o
de 1865 - 927, 31 -

D^o Salvador desde
1^o de Julio de 66 -
hasta 30 de Junio de
67 -

y de la inscripción con
solidada de 817, 10 cent^o
por desde 1^o de Julio de
59 hasta 30 de Jun^o 67 - 384, 82

Líquido - 1208, 13

Resumen total -

D^o Scrapio cobro de la inscrip-
ción de 13.240 d^o y 2 m^o desde 1^o
de Julio de 1862 hasta 31. de Dic^o
de 1865 - 1025, 90

D. Salvador por
la misma antedicha
inscripción desde 1^o
de En^o de 1866 hasta
30 de Junio de 1867 - 496, 80

El mismo por la in-
scripción consolidada
de 817 d^o y 10 cent^o
desde 1^o de Julio de 1859
a Tazon del 3 p^o hasta
30 de Junio de 1867 - 208, 32 -
1730, 72

Deducciones de D^o

Scrapio - 102, 592

y de D. Sal^o 220

1422, 79

422, 89 -

1208 13

$$\begin{array}{r} 1025-90 \\ 102-59- \\ \hline -923,31 \end{array} \quad \begin{array}{r} 704-82 \\ 720 \\ \hline 384,82 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 102-59- \\ 720 \\ \hline 422,59 \end{array} \quad \begin{array}{r} 1025-90 \\ 704-82 \\ \hline 321-08 \\ 1730,72 \\ 422,59 \\ \hline 1308,13 \end{array}$$

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Cuenta que doy al Señor D. Pío Antonio Volasco, Publicero, Administrador y Director de la casa de Niños Expositos de la Ciudad de Oyamonte, de lo cobrado por mi difunto Sr. Padre D. Damaso de Rueda y Tejeda, apoderado que ha sido de la referida casa, de la Renta de la Direccion general de la deuda publica por los intereses de una Inscripcion nominal de renta diferida, al tas por ciento, de deuda no transferible, de trece mil doscientos cuarenta y tres mil de capital, señalada con el numero doscientos uno; y por los intereses de dos titulos al Portador de la misma clase de renta diferida, a saber; uno de cuatro mil d. nominales de capital, serie A, señalado con el numero cinco veinte y nueve; y otro de veinte y cuatro mil d. tambien nominales de capital, serie C, señalado con el numero catorce mil seiscientos treinta y ocho, perteneciente a la referida Inscripcion y dichos dos titulos al citado Establecimiento o Casa de Niños Expositos; cuya cuenta es comprensiva desde la que rindió mi difunto Sr. Padre al Sr. Volasco en catorce de octubre de mil ochocientos sesenta hasta hoy dia de la fecha, y es en la forma siguiente.

| <u>Cargo.</u> | <u>Reales</u> | <u>Centimos</u> |
|--|---------------|-----------------|
| Lo es ciento quince d. ochenta y cinco centimos, cobrados por mi difunto Sr. Padre de la Renta de la Direccion general de la deuda publica, por el semestre de intereses | | |

Nº de Escritura 2098.

Se otorga en 10 de Octº de 1856
ante el L^{do}. Guerra

Toma de rajor en Mateo Libro 1º nº 1143
el día 21 de Octº

Toma de rajor en esta Cont^{da} el 24 del
mismo

Tributo de 15 d^{rs} que se pagan a S^{ta} Sebastian que
lo pagaba los herederos de D^{no} Jose Ortiz al
Casa de Exporitos por el Patronato de Blas Santos Pizarro

Nº de Acta - 1610 -

Se otorga en 3 de Sept^{re} de 1856 - Huera
ante el L^{do}. D^{no} Jose M^a. de Guzman

Toma de Varon en Huera 7 de Sept^{re} de 1856 -
Libro -

Nota de los Debitos

Nota de lo que debe el Estado, a la Casa Hospitál de ^{los} ~~nos~~ expositos de Ayamonte de la Beneficencia Provincial. ~~de la P. a favor~~ como partícipe de las rentas de alcavalas de Villanueva del Ariscal consideradas cargas de Justicia — a saber

Por liquidacion a fin de diciembre ~~1866~~ 11308. 11 m.

De los meses, 50, 55, 58, 67, 68 — ^{los} recibe mens —

De los meses, 69, 70, hasta fin

de Abril de 71 — ^{diez y ocho} —

que a varon de 838 - el lig.^{to} de descuentos, hasta fin de Junio de 1867 - que se descuenta a demas el 5.º p.^{to} queda reducida a 797 -

de suerte a fin de 68 - 6 mensualidades, a 838 - = 5028 -
y las 28 - mensualidades a 797 - 16727

Ademas - cinco enajenaciones nominadas de

venta consolidada, por capitales de 7412, 7. y 32. c.

se le deben de sus intereses 4 semestres a fin de d. 1870 -

Tambien por otra nominal de Santa Consolidada de 817. y 1/2 de
de Capital se debe cinco semestres de intereses - hasta fin de
Dic. de 1870 -

Cuenta que da el P^{ro}. D. Pedro Antonio Sol-
larco de la Cobranza de los tributos que se ha-
llan en los pueblos que ha recorrido con f^{ha}. 9. de
Novbre del presente año - - - - - Navera - R. de m^{to}

| | | | | |
|---|-------|-------|-----|----|
| Sepe - D. Diego Braulio Fernandez | á 837 | - - - | 65 | |
| Los herederos de Ant. Almedo | á 20 | - - - | 154 | |
| D. Tomas Aren | - - - | - - - | 65 | 7 |
| Trigueros D. Ant.º Guadado | - - - | - - - | 231 | |
| D. Gregorio Torcano | - - - | - - - | 51 | |
| St. Lucas D. Jose Lucas | - - - | - - - | 65 | |
| Jose Gomez | - - - | - - - | 30 | |
| Jose Miguel | - - - | - - - | 243 | 16 |
| Suma total | - - - | - - - | 904 | 23 |
| Rebavase p. ^a el hombre y bestia á la canti-
dad de la suma | - - - | - - - | 101 | |
| Restare | - - - | - - - | 803 | 23 |

Al qualmente debo hacer presente los num. restantes con ex-
presion de cada pueblo las diligencias practicadas á saber

Sepe - Las tierras de Juan Mateo Basuato al sitio de
las moreras y seivera se hayan perdidas segun de-
claracion de los peritos antes el Sr. Alcaide D. Ma-
n.º Joaquin Arroyo, y

La deuda de Domingo de Palma y Cristoval Vilgado, el
Sr. Alcaide queda que para el venano pagarian p.^a
se hera imposible ejecutarlos por aora p.^a sus infeli-
cidades.

Trigueros. Las tierras que se dicen por el D. Jose Villalba y la-
denas no son de la casa de Expositos p.^a ni por heren-
cia ni por venta arreglado al Testimonio de Juan-
dacion; por lo que se venan los linderos, y tal capp.^a
no parece en las de dho. pueblo, y solo el corosim^{to}
que queda saber es si la capp.^a esta fundada en Heriana
ó en el Santisimo de Moguer p.^a desde luego descubran
sus linderos, y ver el porcedor, ademas se encuentra

Otra aclaracion con el N^o 20. de Moguer y otras herman-
dades tener cada una su parte en 20. faneg. de tierra y en
concunio de accederes al hospital de Atgam. no tuvo cabi-
mento p^o lo que no se pudo formar juicio de conciliacion

S. Lucas el n^o 30. se halla involucrado por haberse hecho cambio
~~las~~ las partes con otros estranos, y por lo tanto es
necesario reclamar las tierras por juicio y para dho.
fin es preciso testimonio de la fundacion
El n^o 26. no hay noticias de los herederos por parte
alguna

Gastos hechos en la Casa Comuna de esta Ciudad, por la Honorable Diputacion, por concepto de reparos, en los tres ultimos quinquenios desde 1865 hasta 1879, ambos inclusivos

Año de 1865

Por composicion de algiva, una puerta que da a la tribuna de la Iglesia, recorrido y calado de los techos y corredores, y embroquillado de las canchales que dan al patio

| No. | Lib. |
|-----|------|
| 500 | |

1866

Por una bomba de ladrillos para el patinillo, un caño nuevo y regillas, composicion del vigia repellado de las aristas

500

1867

Por la cantería de tres pies de ancho para la arboleda, arranque de arboles, muro nuevo junto a la pared de la capilla y recorrido

500

1868

Por recorrido y calado exterior e interior del establecimiento, dos cuartos nuevos y bobedillas

500

1869

Por soleria y composicion de los siete balcones, repellado de las paredes del jardin, de

2000

Suma anterior 2,000

la piedra inmediata, de dentro y fuera de la, cuadra, plana de las bobedillas, calado y recorrido de tejados y arcos, dos puertas cristales y dos de madera nuevas, una grande para el corral y cornipuerta de alfileres.

1,980

En los años 1870 y 71 nada se hizo.

1872

Por recorrido de tejados y calado, cal bara y blanca
200 tejos, 100 ladrillos y jornales

500

1873

Por los mismos conceptos anteriores y algunas obras de albanileria y recomposicion

500

1874

Nada se hizo, ni el mas leve reparo

En 1875 fueron elevados y en aprobacion los presupuestos extraordinarios y ordinario

1876

Por dos puertas una cristales y otra madera, para el balcon del patio, una vija, dos ventanas nuevas y cornipuerta de vija para la casa de la turnera, dos vijas grandes para la sala de San Juan y vana alta

1,000

5,980

Suma anterior ————— 5,980

1877

Por una puerta tronvada para el comedor, una
ventana de cristales para el corredor, una puerta
para la cocina de la tornara, composicion de
ventanas y puertas y vigas madres ————— 1,000

1878

Por el picado de las parales del dormitorio, despa-
cho y sala de mi anterior, blanqueo, pintura
nuevos, composicion de puertas, trabajo de la
cocina y patinillo ————— 1,000

Hasta aqui abonado por la Quina 8^{ta} on

7,980

1879

Presentado un presupuesto extraordinario y
el ordinario, y nada se ha resuelto sino el reco-
rdo y blanqueo que importa la suma de

No obstante desde el final del
78 al 79 se ha gastado y abonado por el Sr.
Dⁿ Jose Garcia Interventor de la causa lo
que a continuacion se expresa —————

Por restauracion de los cuadros Ninos de la Virgen,
la Virgen hilando, Divina Pastora y Virgen de la
Gretella ————— 280

Por lienzos y preparacion para los mismos ————— 84

Por restauracion de los de Sr. Juan Bautista, los de
Arcangel St. Miguel, Virgen de la Soledad, Sr. Nico-
las de Bari y Sr. Justo ————— 280

Por bastidores para los mismos, lienzos para forros
y preparacion ————— 99

713

| | <u>P.</u> | <u>C.</u> |
|---|-----------|-----------|
| Suma anterior | 713 | |
| Por hacer un crucado, cal, ladrillo y jornales | 86 | |
| Por calado y albanileria en las tapias de la orboleda | 64 | |
| Por calado de los patios y bobedillas, cal y escobillas | 70 | |
| Por un estante grande para el archivo | 174 | |
| Por conportura de las puertas del corredor | 28 | |
| Debe la Exma Diputacion | 1135 | |
| Quitado en años anteriores desde el 68 hasta hoy | 7980 | |
| Total | 9115 | |

Agamonte y Enero 1.º de 1880

Juan Carbonell
Primer

En 1877 con fincos de Guirada que el Excmo
Ayuntamiento remitió a la Exma Diputacion, se compra
ron, Miras, vestuarios, arroyo de orilla, albañal
y otros adornos y la obra del Forno.

Sr. Dⁿ Rafael Leyado.

Van las tres cartas de satisfaccion segun
convenimos para que esten despachadas p^a
mañana que han de recibir otros documentos
con 120-^{rs} a cada uno, y ademas el medio
mes que se le debe de Julio ultimo que tra-
bra quedare por concluir ya con la tactan-
cia.

Su mas affto. C^opy.

Pedro

Se Resta por M.^a
Acosta hasta 1854—
por los dos censos de
33-L y el de B-L—
684-L.

$$\begin{array}{r} 891- \\ 60 \\ \hline 957 \\ 891- \\ \hline 266 \\ 997 \\ \hline 997972 \\ 266 \\ \hline 9979726 \end{array}$$

| | | | |
|---------|-------------|--------------|-----|
| 30 - | Jan | 39 | 25 |
| 12 - | Febr | 115 | 250 |
| 7 1/2 - | M - | | 19 |
| 14 - | C - | 2250 | |
| 2 - | Staphans | 250 | |
| 3 - | L - y - g - | 4750 | |
| 2 - | Ally - | 10160 | |
| 3 - | Chabares | 2700 | |
| 4 - | Door - | 17200 | |
| | | 778 | |
| | | 200 | |
| 78 - | | | |
| | | 18188 | |
| | | 3000 | |
| | | 8 | |
| | | 17888 | |
| | | 96 - 1 - 450 | |
| | | 18398 | |

$$\begin{array}{r} 27 \\ 5 \\ \hline 81 \end{array} \quad \begin{array}{r} 11 \\ 6 \\ \hline 17 \end{array} \quad \begin{array}{r} 24 \\ 3 \\ \hline 120 \end{array} \quad \begin{array}{r} 24 \\ 192 \\ \hline 216 \end{array} \quad \begin{array}{r} 2-17- \\ 1- \\ \hline 3-17- \end{array}$$

Derecho de Media
Annata ~~~~~

Numero 18.



D. ANTONIO DE MARCOLETA,

Caballero del Orden de Santiago, Tesorero del Exercito y Reynos de Andalucia: Recibi del Sr. Marqués de Zambrano, Caballero del Orden de Calatrava, del Consejo de S. M. en el de Hacienda, y su Tesorero Mayor, por mano de D.ⁿ Josef Blanco en nombre de D.ⁿ Juan Eligio Gonzalez Administrador del Ospital de Niños expósitos de la Ciudad de Ayamonte y en mil ciento veinte y quatro rs. diez mrs. de V.ⁿ que dijo entregaba por la Media Annata de un quinquenio cumplido en fin de Diciembre de mil setecientos y ochenta por la Merced que goza de la jurisdiccion para la Adm.ⁿ y cobranza de las Alcabalas de la Villa de Villanueva del Ariscal incluso el tres por ciento de conduccion a la Corte ~~~~~

Y de esta Carta de pago que doy de la expresada cantidad, de que me dexo hecho cargo, ha de tomar la razon el Sr. D. Jorge Francisco de Estada, Contador Principal de este mismo Exercito. Sevilla diez, y ocho de Junio ~~~~~ de mil setecientos ochenta y nueve.

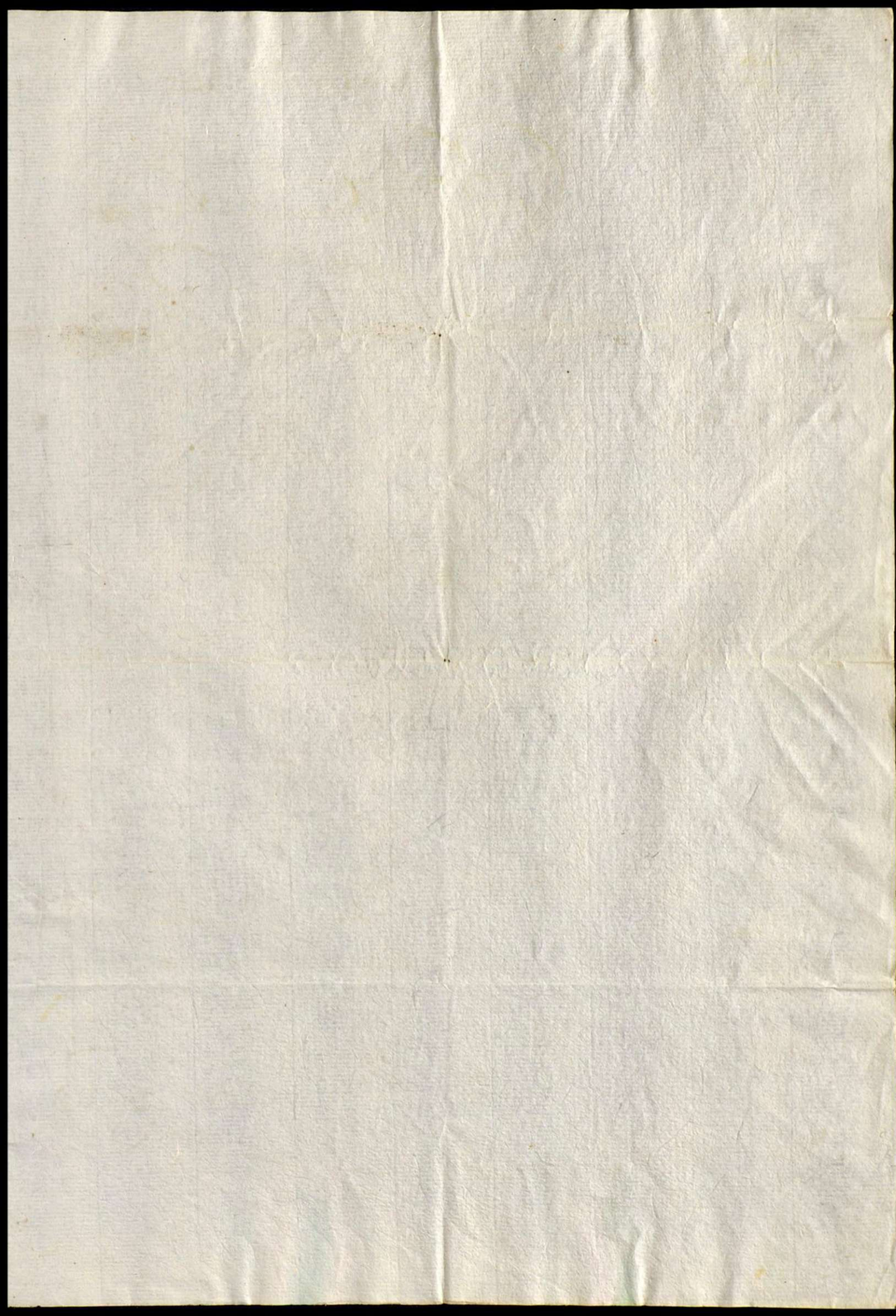
Son 10134 rs. 10 mrs. de V.ⁿ

Antonio de Marcoleta

Fomo la Razon

Por ocup.^{on} del Sr. Cont.^{or} prin.^{al}

Josef Perez



John Smith

18th Nov 1848
H. Smith

12.

Con fecha 13 de Diciembre del año próximo se me ha remitido por la Contaduría general de Valores una relación de las cantidades que por razón de medias annatas de Quindenios estan debiendo à la Real Hacienda las Ciudades, Villas, Lugares, y várias Corporaciones de esta Provincia, por las mercedes y privilegios que disfrutan, para que en justo desempeño del mejor servicio de S. M. y puntual cumplimiento de sus Soberanas determinaciones, dicte yo las providencias mas enérgicas, à fin de que sin la menor demora ni escusa satisfagan en esta Tesorería sus respectivos adeudos, entre las cuales viene incluso el Hospital de Niños Expósitos de esta con el descubierto que consta de la minuta adjunta; en cuya virtud dispondrá V. A. se le haga saber que dentro del preciso término de ocho dias, satisfaga su importe en esta Tesorería principal, presentandose la persona que lo deba egecutar por la Escribanía mayor de esta Subdelegacion al cargo del Señor D. Juan Garcia de Neyra, donde se le dará el competente documento para la admision por dicha Tesorería del espresado alcance; en el concepto que pasado el término sin mas aviso, decretaré el mas riguroso apremio hasta que se verifique.

Dios guarde à V. A. muchos años. Sevilla 13 de Mayo de 1817.

Francisco de Laborda.



Señor Just. de la Ciu. de Ayamonte.

Se pagaron en la ^{Comia} Gc. de la Comision
de medax annatas p^{re} el P^{ro} Dom^o de la
Casa de N^{ro} exporito de Ayamonte
p^{re} lo d^{ic}o. del exp^{te} de apremio sobre
cobranza de suindenig. veinte y ocho
r^{es}. 5^{rs} 28. r^{es}

Para Neyra
Dⁿⁱ

Amonte
AÑO DE 1810

Son 2.206 rs. 28 m. y



Media Anata de

Juandevís.

D. PEDRO MARIA BERTENDONA,

Caballero Profeso del Orden de Santiago, y Depositario Principal por S. M. de Rentas Reales de esta Ciudad y su Provincia.

S.^{do}
En Depositaria.

Recibí De D.^{no} Francisco Fernando Sorralen, Admini-
strador de la Casa de Expositos de la Ciudad de Argamonte
Dos mil ochocientos sesenta y siete y ocho mrs. v. por el
Dño. de Dos quinientos cuarenta y cinco de Dñs. de
mil ochocientos diez, por la merced de Alcabala de
Villanueva del Arzobispo, incluro en dha. cantidad el 3.^{to}
de Condus.^o a la Contad. y la satisface con pante de un Reato
dado con esta pta. de mayor canid. pr. el 3.^o de Dñm. Alcabala
en el gto ultimo en provid. y Auto del Inten. de 24 de Sep. y Bolcom.
De cuya cantidad me hago cargo en virtud de este
Recibo, de que ha de tomar razon el Sr. Contador
Principal de Provincia, y la Escribania de la comi-
sion de dichos efectos, conforme á lo dispuesto por
Real Orden de 18 de Marzo de 1802, y en otra
forma no valga. Sevilla sen — de Octubre de
mil ochocientos diez y siete.

S.^{do}
En la Contaduría
Principal.

Son 2.206 rs. 28 m. y

Tomó la Razon.

C. C. P. M. J.

Donna

S.^{do}

Pedro M. de Bertendona

*Se tomó Razon en la E. C. de la Comi-
sion*

Mad. Veyra

N.º 61.

Hospital de
Nra Señora
de la Cruz de
Ayamonte.

En 1675. se le hizo merced de la Juri-
dicción Administración y Cobranza de
las Alcazalas de Villanueva de Larrical
se obligo á pagar cada 15. año perpetua-
mente 1100. v. 33. mrs. v. á cuyo respecto
dese p.º de sunderia cumplida en 811. d. mil
doscientos un v. de hem la y d. mrs. 5

20201. 32.